



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2011*

---

**VOL. LIX    San Juan, Puerto Rico    Jueves, 1 de septiembre de 2011    Núm. 4**

---

A las once y cuarenta y un minutos de la mañana (11:41 a.m.) de este día, jueves, 1 de septiembre de 2011, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Norma Burgos Andújar; los señores José Luis Dalmau Santiago, José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla; la señora Sila María González Calderón; los señores José E. González Velázquez, Eder Ortiz Ortiz; la señora Itzamar Peña Ramírez; los señores Thomas Rivera Schatz, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se proceda con la Invocación.

#### INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Juan R. Rivera, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, Padre nuestro, Padre de cada uno de nosotros, estos Senadores y Senadoras, Dios de misericordia, que nos miras con compasión y con amor en estos tiempos de barruntos aquí, las cosas que están pasando, te pedimos que, como Padre que eres, que nos mires con ese amor mutuo y que nosotros nos miremos como comunidad tuya que somos, y busquemos ayudarnos con compasión. Dicen que al árbol caído, pues, no hacer leña de él -

¿verdad?--; es un dicho muy sabio. Nosotros, personalmente, cada uno de nosotros debe de estar en guardia y ayudarse. Como Pablo nos dice, la corrección fraterna es mirando el comportamiento del otro y ayudarlo corrigiéndolo y ayudándose mutuamente en el caminar, porque hacer lo que se hace aquí no es fácil, y solo no se puede hacer como individuos.

Te pedimos, Señor, que des sentido de comunidad a este Cuerpo Senatorial para que se sientan que ellos, no importa las diferencias ideológicas, que dependa el uno del otro el ayudarse en la corrección y en el caminar juntos para llevar a cabo el confeccionar las leyes que son beneficiosas para el Pueblo de Puerto Rico. Ayuda a estos Senadores y Senadoras a quien amas infinitamente, Señor, que se sientan amados por Ti; Señor, hazlos conscientes de ese amor y ese amor que ellos deben demostrarse mutuamente, ese amor fraternal que Tú quieres que tengan para que logren las metas y objetivos que Tú tienes para este pueblo puertorriqueño. Te pedimos que los bendigas y las bendigas, a sus familiares y a todos aquéllos que colaboran con ellos en esta misión de legislar para el Pueblo de Puerto Rico. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

REVERENDO RIVERA: Buenas tardes. Oramos. Buen Dios, Padre nuestro, levantamos a Ti nuestras voces conscientes y agradecidos de tu presencia con nosotros. Tú nos formaste con tus manos, somos hechura tuya, nos creaste para vivir para tu gloria y honra. Hoy venimos a implorar por este Senado nuestro y por todas aquellas personas que colaboran con ellos y ellas, para que les permitas recordar que la vida que tenemos a Ti la debemos, y que cada pensamiento y acción nuestra debe servir al propósito con el cual nos formaste. Quédate con nosotros y déjanos también vivir conscientes de tu presencia. Bendice a nuestro pueblo, al país donde nos has puesto a servir. Por Jesús, tu Hijo, te lo imploramos con acción de gracias. Que así sea.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta del jueves, 25 de agosto de 2011; y para que se aprueben las Actas del jueves, 23 de junio de 2011; y del jueves, 18 de agosto de 2011.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se continúe con el turno de Peticiones.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, es para que se pospongan los Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1352, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1228, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1250, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2965, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2052, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2018 y 3017, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2981, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3262 y de la R. C. del S. 605, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, nueve informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 910; 1015; 1299; 1349; 1373; 1379; 1380; 1465 y 1937, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (a) de los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, del Comité de Conferencia designado para intervenir en la discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 1352, un informe proponiendo que dicho Proyecto de Ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña, que se sea devuelto al Comité de Conferencia, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve al Comité de Conferencia.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los demás incisos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

## **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 298 y 373.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la no aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 2616.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2051 y 2052 y de la R. C. del S. 440.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 919.

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2184.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1497 y de la R. C. del S. 303.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 600.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señora Presidenta, para que se posponga la lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se continúe.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, la R. C. del S. 820, la cual fuera solicitada por ambos Cuerpos Legislativos, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1447.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 2187.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1783; 2812 y las R. C. de la C. 1226 y 1247 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 924; 1013; 1084 y 1181.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuatro comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 186-2011.-

Aprobada el 17 de agosto de 2011.-

(P. de la C. 1210) “Para añadir un Artículo 1 (B) a la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, con el propósito de requerir que en los centros comerciales cerrados con una cabida rentable mayor de cien mil (100,000) pies cuadrados o más; a los puertos y aeropuertos que cuenten con cuatro salidas o más de abordaje; a los centros gubernamentales y centros de convenciones; a los estadios deportivos y canchas que tengan una capacidad de siete mil (7,000) personas o más y a los balnearios públicos, que se establezcan baños asistidos o “familiares”; facultar a la Oficina de Gerencia de Permisos para reglamentar el establecimiento de dichos baños; y para otros fines.”

LEY NUM. 187-2011.-

Aprobada el 17 de agosto de 2011.-

(P. de la C. 3345) “Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el consumo de leche fresca como producto primario por los participantes del Programa WIC.”

LEY NUM. 188-2011.-

Aprobada el 17 de agosto de 2011.-

(P. de la C. 3380) “Para añadir los incisos (7), (8) y (9) al Artículo 685 y para enmendar el Artículo 777 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a los fines de incluir en la lista de personas incapaces para heredar por causa de indignidad al que hubiese, sin excusa legal, dejado de cumplir con la obligación de alimentar, impuesta administrativamente o judicialmente, a un ascendiente o causante; al que maltrate físicamente a un ascendiente o causante; o al que abandone, sin justa causa, a un ascendiente; y para otros fines.”

LEY NUM. 189-2011.-

Aprobada el 18 de agosto de 2011.-

(P. de la C. 918 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2, la sección 2 del Artículo 3, eliminar los actuales incisos 3 al 6 y añadir un nuevo inciso 3 del Artículo 4 y añadir un nuevo Artículo 4, reenumerar los actuales Artículos 4 al 10 como 5 al 11, respectivamente, de la Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Nuestra Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña,” con el fin de atemperar el requisito del por ciento predestinado para los exponentes de la “Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña”; y para añadir un inciso (h) al Artículo 7.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, para que se ajuste a la realidad social que vive hoy nuestro pueblo y las preferencias musicales puertorriqueña prevalecientes del momento; y para otros fines relacionados.”

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Kenneth McClintock Hernández, Gobernador Interino de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 190-2011.-

Aprobada el 18 de agosto de 2011.-

(P. de la C. 2674) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 207 del 9 de agosto de 2008, conocida como “Ley del Fondo Especial de la Junta Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la venta de material informativo, impreso y publicado, y los adiestramientos impartidos por la Junta de Relaciones del Trabajo e incluir las aportaciones de las corporaciones públicas como fuente de ingreso.”

LEY NUM. 191-2011.-

Aprobada el 18 de agosto de 2011.-

(P. de la C. 2523) “para añadir un nuevo inciso (bb) a la Sección 2; un nuevo sub inciso (3) al inciso (c) de la Sección 3; un nuevo sub inciso (14) al inciso (b) y un nuevo inciso (d) a la Sección 4 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”; a los fines de atemperarla a las disposiciones federales de la Ley Pública 111-5, conocida como “The Assistance for Unemployed Workers and Struggling Families Act”, y la Reglamentación del Departamento del Trabajo Federal; añadir, para fines de los cómputos de beneficio para el seguro por desempleo, un período básico alterno, que permitirá la utilización del último trimestre natural, cuando el reclamante no cualifique para seguro por desempleo utilizando el período básico; disponer la utilización de la fórmula del período básico alterno; disponer que el seguro por desempleo estará disponible a individuos que estén buscando empleo solamente a tiempo parcial, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; disponer que un individuo será elegible para recibir pagos del seguro por desempleo si presentan ciertas razones de carácter familiar, como ser víctima de violencia doméstica, tener que cuidar a un familiar inmediato o tener que acompañar a su cónyuge fuera de su lugar de residencia; disponer que el Secretario promulgará la reglamentación necesaria para lograr la eficaz consecución de esta Ley; y para otros fines.”

LEY NUM. 192-2011.-

Aprobada el 18 de agosto de 2011.-

(P. de la C. 755 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 96 y 97 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, a los fines de incluir entre las causales de divorcio el Mutuo Consentimiento y la Ruptura Irreparable, reconocidas por la jurisprudencia puertorriqueña.”

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del señor José R. Zapata Soroeta, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, representando el sector de relación con los empleados; del señor Joel O. Meléndez Díaz, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; del licenciado Juan C. Negrón Rodríguez, para Administrador Hípico de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico; del señor Víctor Avilés-Tosado, para miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras; del señor Fernando L. Batlle, para miembro de la Junta de Directores del Centro comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para representante con experiencia en el área de gerencia, finanzas, administración de empresas o con previa experiencia manejando hospitales, centros o clínicas de investigación médica; del licenciado Carlos M. García Rullán, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para representante de los pacientes de cáncer; del MG Lester Martínez López, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para miembro de la comunidad de investigación, estudios o tratamientos del cáncer; de la señora Nivia A. Fernández Hernández, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la nutrición; de la señora Lynda C. Rivera Schatz, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear, representando a los tecnólogos en medicina nuclear; del señor David Cornier López, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Medicina Nuclear, representando a los tecnólogos en medicina nuclear; de la licenciada Marimer H. Alvarez Ortiz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Yanira A. Liceaga Sánchez, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Germaine Báez Fernández, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Daynelle M. Alvarez Lora, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Omar A. Barroso Rosario, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Gilberto Gierbolini Merino, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Alexis J. Arraiza Antonmattei, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Juan E. Adames Ramos, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Iván Correa Muñoz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Judith Borrás González, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; de la licenciada Cándida Gutiérrez Pagán, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; del licenciado Alberto R. López Rocafort, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; del licenciado César S. Rivera Giraud, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; de la licenciada Yolanda Morales Ramos, para Fiscal Auxiliar III, para un ascenso; de la licenciada Phoebe Isales Forsythe, para Fiscal Auxiliar III, para un ascenso; de la licenciada Ana M. Santiago Ramírez, para Procuradora de Asuntos de Menores y del señor Miguel Soto Rosario, para miembro de la Junta Examinadora de Delineantes, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (a) del Orden de los Asuntos hay una Comunicación del licenciado Philippe Mesa, Asesor del Gobernador, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha devuelto al Senado la Resolución Conjunta del Senado 820, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los demás incisos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Rubén A. Hernández Gregorat, MEM, PE, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo un estudio sobre la viabilidad de instalar un sistema de alumbrado que utilice energía solar para carretera estatal Núm. 10, en jurisdicción de Ponce a Adjuntas y de Utuado a Arecibo, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 151 de 2010.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 21 al 23 de julio de 2011, donde participó del “Executive Committee & BBA Meeting”, que el NHCSL celebró en Providence, Rhode Island.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 7 al 10 de agosto de 2011, donde participó de “The Council of States Governments Eastern Regional Conference 51st. Annual Meeting & Regional Policy Forum”, en Halifax, Nova Scotia.

De la senadora Luz M. Santiago González, una comunicación, remitiendo el informe de viaje los días del 7 al 11 de agosto de 2011, donde participó de la Conferencia de la Región Este del “Council of State Governments”, en Nova Scotia, Canadá.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 6 al 11 de agosto de 2011, donde asistió al “51st Annual Meeting and Regional Policy Meeting”, que CSG/ERC celebró en Halifax, Nova Scotia.

Del ingeniero Francisco Martínez Castelló, P.E., MBA, Director Ejecutivo, Región Oeste, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la revisión del informe de la Región Oeste para el segundo semestre del año 2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004.

De la señora Evangelina Aponte Santos, Oficial Administrativo, Oficina de Servicios Legislativos, una comunicación, remitiendo el “Pilar Barbosa Education Internship Program 2011 Final Report”.

De la Oficina del Contralor, siete comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-12-01 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Lares; DA-12-02 Departamento de Hacienda, Negociado de Colecturías, Colecturía de Rentas Internas de Villalba; DA-12-03 Departamento de Hacienda, Negociado de Colecturías, Colecturía de Rentas Internas de Aguas Buenas; DA-12-04 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de



Primera Instancia, Sala de San Germán; DA-12-05 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Yabucoa; DA-12-06 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Salinas; DA-12-07 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Adjuntas y DA-12-08 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Vieques.

De la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 25 de agosto hasta el jueves, 1 de septiembre de 2011.

De la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles, 31 de agosto hasta el martes, 6 de septiembre de 2011.

Del Honorable Melvin R. Carrión Rivera, Agro., Comisionado y Presidente de la Junta Rectora, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, una comunicación, solicitando que se le conceda una prórroga por un término razonable para someter el Informe Anual de dicha Comisión, según lo dispuesto en la Ley Núm. 247 de 2008.

De la profesora Gloria M. Hernández, Directora Ejecutiva, Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 235 de 2004.

De la senadora Margarita Nolasco Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 5 al 11 de agosto de 2011, donde participó en la Conferencia de la Región Este del “Council of State Governments”, en Halifax, Nova Scotia.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, renunciando al cargo de senador del Distrito de San Juan - Guaynabo, con efectividad el miércoles, 31 de agosto de 2011. Esta comunicación se tramitará según lo dispuesto en la Sección 52.1 de la Regla 52 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, informando que la Delegación de Mayoría escogió en el día de hoy, miércoles, 31 de agosto de 2011, al Honorable Larry Seilhamer Rodríguez, como Portavoz de la Mayoría y además se le designa como Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, a tenor con la Regla 6, de la Sección 6.1 (d) y la Regla 12, Sección 12.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico del 1 al 5 de septiembre de 2011 y que la señora Elizabeth Stuart Villanueva, estará en funciones de Secretaria en dicho período.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que por favor se nos remita copia del inciso (n), que es la carta de renuncia del senador Roberto Arango.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se le remite la copia del inciso (n).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

#### Moción Núm. 5548

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar por la dedicación de la Quincuagésima Tercera Convención de la Fraternidad Phi Tau Sigma de Yabucoa al doctor Roque Díaz Tizol, por su gran trayectoria en el campo educativo y ser un verdadero ejemplo a seguir.”

#### Moción Núm. 5549

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Residencial los Flamboyanes de Peñuelas, Área IX, Individual Management And Consultant, Inc., Agente Administrador de Proyectos de Vivienda Pública, por la labor que está realizando en beneficio de los residentes, con motivo de la celebración de la Sexta Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura y Senador por el Distritito de Ponce.”

#### Moción Núm. 5550

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al honorable Walter Torres Maldonado, Alcalde de Peñuelas, por la labor que está realizando en beneficio del pueblo de Peñuelas, en especial por la salud, en ocasión de la celebración de la Sexta Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distritito de Ponce.”

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

#### R. del S. 2251

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia Rivera Aponte, ante el lamentable deceso del Legislador Municipal José Ramón Rivera Aponte.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los aiboniteños han sufrido la pérdida de un gran ser humano, José Ramón Rivera Aponte. La vida de este notable puertorriqueño es ejemplo para todos los que le conocieron.

José Ramón Rivera Aponte nació en el Pueblo de las Flores el 28 de mayo de 1955. Se destacó como buen padre y esposo, así como en todos sus quehaceres. Realizó estudios universitarios en el campo de la Administración. Fue parte de los primeros grupos de trabajo de Baxter Healthcare desde que la industria inició operaciones en el Municipio de Aibonito en el año 1977. Ocupó diferentes posiciones, y durante los últimos diez años se desempeñó como Supervisor de Manufactura. Además, laboró como Profesor en la Universidad Interamericana de Barranquitas.

Asimismo, se distinguió por su trabajo en la comunidad. Fue líder de las ligas infantiles de baloncesto y colaboró con diversas causas benéficas y en proyectos orientados a la niñez y a la ciudadanía en general. Recientemente, participó en un programa de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey, para beneficio de nuestras escuelas públicas.

Fue electo Legislador Municipal con la mayor cantidad de votos que haya recibido legislador alguno en la historia política de Aibonito, en noviembre de 2008. Posteriormente, con el respaldo del Hon. William Alicea Pérez y el favor de sus compañeros legisladores, fue elegido unánimemente Presidente de la Legislatura Municipal. Ocupó la Presidencia durante este tiempo con un alto sentido de responsabilidad y honradez, contribuyendo al desarrollo del Municipio de Aibonito e impulsando obras para beneficio de las comunidades.

Moncho, como cariñosamente le llamaban, siempre trabajó para hacerle justicia a los más necesitados y para mejorar la calidad de vida en su pueblo, más allá de líneas partidistas. Será recordado como un trabajador incansable que luchó arduamente por sus convicciones.

Ciertamente, su fallecimiento deja un gran vacío y resulta en una pérdida **irreemplazable** para el pueblo de Aibonito, sus amigos y familiares. Su legado servirá de modelo y guía para todos los que tuvieron la oportunidad de conocer su trayectoria.

El Senado de Puerto Rico se une a la pena que embarga a la familia Rivera Aponte y desea que la presencia y el amor de nuestro Señor sirvan de bálsamo tras esta lamentable pérdida y les bendiga por siempre.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia Rivera Aponte, ante el lamentable deceso del Legislador Municipal José Ramón Rivera Aponte.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la familia Rivera Aponte, en Aibonito, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2260

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los ebanistas, familiares de ebanistas fallecidos y dueños de ebanisterías de Cabo Rojo y del área oeste, en ocasión de la Exposición y Homenaje “Artis Manus”, Arte con las Manos: Una mirada Subjetiva al Objetivo Arte del Mueble, en el Museo de los Próceres del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El ebanista es una persona que fabrica muebles y paneles en madera, compuestos de un armazón de carpintería sobre el cual se aplican hojas de maderas preciosas, llamadas chapeados, o de cualquier otra materia que disimula, entera o parcialmente, el armazón. Puede producir por unidades o en reducido número. El ebanista es, sobre todo, un artesano. Los muebles fabricados por los ebanistas pueden ser de estilo antiguo o de creación contemporánea.

La historia del mueble tiene su origen en la evolución y progreso de la humanidad, pero las primeras referencias, bastante completas que se tienen, se refieren al antiguo Egipto. La palabra “ebanistería” aparece por primera vez en el siglo 18 para diferenciarlo del término “carpintería”, ya que los artesanos ebanistas, además de las técnicas de carpintería, recurren a la marquetería, al chapeado y a la “tableterie”. Se deriva del término ébano, raíz probablemente nubia (Egipto), dando la vuelta al Mediterráneo por Grecia, luego Roma, y designando la madera ébano, de color negro. Es el trabajo de esta materia preciosa que dio el nombre al oficio, encargado de esta obra “de carácter más decorativo que utilitario”. En Italia aparecen los primeros artesanos que trabajan el ébano, y es en Francia, en el siglo 17, que la vieja sociedad de los carpinteros acogen esta nueva categoría de artesanos y crea el “Juarande de los Maestros Ebanistas”. En adelante, y hasta la supresión de los gremios en 1791, se establece una distinción entre estos dos oficios que es necesario no confundir.

La historia de esta milenaria ocupación profesión no se remonta más allá de la Edad Media, aunque su máximo esplendor se puede vincular al renacimiento italiano. Muchas son las técnicas empleadas en el pasado por los artistas que colmaban los caprichos y encargos de los grandes burgueses o de los nobles y reyes del momento. Hoy en día, esta ocupación se desarrolla tanto en el ámbito artesanal, con pequeños talleres particulares, como en el industrial, con una dimensión más amplia. El maestro ebanista garantiza las distintas etapas de fabricación: elección del modelo y la madera, aserrado y soldadura, realización del ensamblaje, así como del decorado y el montaje. Las cómodas, consolas, escritorios, mesas de despacho, y otros muebles cubiertos de madera para chapar, marquetería, laca, barniz, porcelana son muebles de ebanistería.

La historia de la ebanistería en nuestra Isla se remonta a la llegada de los españoles a nuestro terruño, cuando encontraron extensos bosques, con árboles corpulentos, bejucos y enredaderas, llenos de maderas preciosas, como el aceitillo, cedro, guaraguao, moca, teca, caoba y muchas otras. Los carpinteros y ebanistas que llegaron en la colonización comenzaron a construir los muebles que no podían traer de Europa. Los maestros artesanos construían sus muebles en pequeños talleres, a petición de los nobles y hacendados que se formaron en la Isla, copiando forma europeas y creando las propias del trópico.

A principios del siglo 20, se introdujo la enseñanza formal del trabajo manual en nuestra educación, como requisito de la Escuela Industrial de San Juan. Entre estos trabajos manuales u oficios manuales, se encontraba la construcción en madera. A través de los años, la educación vocacional ocupó un importante lugar en las escuelas urbanas y rurales de nuestro país.

En el pueblo de Cabo Rojo, el Programa de Oficios Manuales no gozó de larga duración en las escuelas, sin embargo, tuvo grandes meritos porque contribuyó a la formación de muchos caborrojeños en el arte de la carpintería y de la ebanistería. Estos jóvenes caborrojeños aprendieron la importante lección de descubrir el sentimiento de la madera, el valor de la forma, color, utilización de las herramientas, el uso del taller, el proceso de terminado, acabados y otras técnicas de construcción de muebles. Esta nueva clase de carpinteros y ebanistas con sus talleres comenzaron

a destacarse en Cabo Rojo en la creación de elementos relacionados a la construcción de viviendas, templos y muebles finos.

Así, la dedicación y destrezas de los caborrojeños fue logrando un trabajo artesanal de madera, generalmente precioso, con finalidades decorativas para los sectores altos de la sociedad. La calidad de los trabajos en madera, prontamente fue aclamada por toda la región oeste, significando un aumento en las peticiones u órdenes de muebles. Muchos de los ebanistas caborrojeños se mudaron a otros pueblos, llevando la calidad de su trabajo y diseminando el oficio de ebanista a toda la zona oeste de Puerto Rico.

La proliferación de las ebanisterías en Cabo Rojo, debido al aumento de la economía, ayudó a establecer una industria que permitió el establecimiento de más de cincuenta ebanisterías desde 1877. El comercio de las mueblerías puertorriqueñas se ha nutrido y beneficiado de los excelentes productos elaborados y fabricados por los ebanistas y ebanisterías caborrojeños. Cientos de puertorriqueños disfrutaban de hermosos muebles producto de esta exquisita clase artesanal.

El Museo de los Próceres de Cabo Rojo reconoce a las decenas de ebanistas caborrojeños y del área oeste por su servicio y excelente desempeño en la elaboración de muebles en Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico se une a la felicitación y reconocimiento a los ebanistas caborrojeños y del área oeste.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los ebanistas, familiares de ebanistas fallecidos y dueños de ebanisterías de Cabo Rojo y del área oeste, en ocasión de la Exposición y Homenaje “Artis Manus”, Artes con las Manos: Una Mirada Subjetiva al Objetivo Arte del Mueble, en el Museo de los Próceres del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en el Museo de los Próceres del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, en los actos de apertura de la actividad a celebrarse el 16 de septiembre de 2011.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

#### R. del S. 2267

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la fundación *Steven Anthony Ayala Rivera*, por la extraordinaria labor realizada a favor de los niños con cáncer en Puerto Rico, en ocasión de celebrarse el Mes de Prevención del Cáncer Pediátrico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La fundación *Steven Anthony Ayala Rivera* es una organización sin fines de lucro, creada por el licenciado Iván R. Ayala Cruz, en memoria a su hijo –conocido como “Gogo”– quien falleció víctima de cáncer en el 2009. La misma tiene el propósito de mejorar la calidad de vida y el tratamiento de los niños con cáncer en Puerto Rico, en colaboración con el programa de apoyo internacional del *St. Jude Children’s Research Hospital*.

Actualmente es la única organización que brinda servicios a los niños fuera del área metropolitana. Además, cuenta con el centro educativo *El Ángel de la Guarda*, donde se ofrece orientación a los niños, las familias y a la ciudadanía en general sobre el cáncer infantil; y con el

programa *UNETE*, el cual reconoce la importancia de la ayuda ciudadana voluntaria para el éxito de la fundación.

Entre sus iniciativas, proyectos y servicios[5] se encuentra la transportación gratuita para citas médicas, tratamientos y laboratorios; programa de recolección de plaquetas; actividades de entretenimiento para los pacientes y sus padres; sistema de orientación e información sobre las ayudas existentes; charlas educativas; recaudación de fondos, entre otros. Estas ayudas son posibles gracias a la generosidad de la ciudadanía a través de donaciones y auspicios.

Por su compromiso, esfuerzo y dedicación a favor de la niñez puertorriqueña, así como su destacada labor para mejorar la calidad de vida y el tratamiento de los niños con cáncer en Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico desea expresar su reconocimiento y sincera felicitación a la fundación *Steven Anthony Ayala Rivera*. Les exhortamos a continuar adelante en sus proyectos, ofreciendo nuevas esperanzas de vida a la población infantil en Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la fundación *Steven Anthony Ayala Rivera*, por la extraordinaria labor realizada a favor de los niños con cáncer en Puerto Rico, en ocasión de celebrarse el Mes de Prevención del Cáncer Pediátrico.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al licenciado Iván R. Ayala Cruz, el martes, 6 de septiembre de 2011, en El Capitolio.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 2269

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a la Vicepresidenta del Senado de Puerto Rico, Margarita Nolasco Santiago, por haber sido distinguida por el Consejo Iberoamericano en Honor a la Calidad Educativa, para recibir el Doctor Honoris Causa, en ocasión de la celebración de la X Cumbre Iberoamericana, a celebrarse en Panamá[5] durante los días 20 al 22 de septiembre de 2011.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Consejo Iberoamericano es un organismo internacional no gubernamental constituido en la ciudad de Lima, Perú, fue fundado el 9 de julio de 2001, por profesionales multidisciplinarios de diversas nacionalidades, con la finalidad de investigar e impulsar el desarrollo de las naciones a través del cambio de los actuales sistemas educativos iberoamericanos por un modelo propio, auténticos, humanista e integral.

La misión del Consejo Iberoamericano es investigar promover y conducir el cambio de los sistemas educativos[5] hacia una educación de excelencia, humanista e integral. Mediante experiencias exitosas de calidad educativa, reconociendo y honrando a los profesionales e instituciones que se dedican a la educación de calidad en el mundo, impulsa la adopción de auténticos valores humanos en la formación de hombres y mujeres de excelencia, felices, sanos y prósperos.

La senadora Margarita Nolasco Santiago fue notificada que el Consejo Directivo de CIHCE resolvió distinguirla con el Doctor Honoris Causa de Iberoamérica en reconocimiento a su labor.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar a la senadora Margarita Nolasco Santiago por haber sido seleccionada para recibir un grado Honoris Causa otorgado por el Consejo Iberoamericano en Honor a la Calidad Educativa, en ocasión de la celebración de la X Cumbre Iberoamericana, a celebrarse en Panamá[5] durante los días 20 al 22 de septiembre de 2011.

Sección 2.- El Senado de Puerto Rico autoriza a la Senadora a participar del 20 al 22 de septiembre de 2011[5] de dicho reconocimiento en Panamá.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador José R. Díaz Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita que sea retirada de todo proceso legislativo la R. del S. 1381, la cual es de su autoría. Actualmente esta medida se encuentra en la Comisión de Asuntos Internos.”

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Salud, propone que este Alto Cuerpo autorice la extensión del término para rendir informes a partir de la fecha de notificación de la aprobación en sesión de la presente moción por noventa (90) días laborables adicionales para las siguientes medidas: P. del S. 58; 404; 482; 591; 652; 780; 1167; 1169; 1240; 1389; 1398; 1411; 1499; 1537; 1565; 1566; 1584; 1740; 1838; 1875; 1908 y 1935.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la[*sic*] siguientes medidas: R. del S. 44; 57; 70; 86; 100; 126; 129; 251; 308; 486; 536; 667; 685 y 952.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguientes[*sic*] medidas[*sic*]: P. de la C. 1070.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la[*sic*] siguientes medidas: P. del S. 418; 731; 837; 838; 1314; 1342; 1371; 1539; 1560; 1571; 1811 y 1903.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En el Anejo A del Orden de los Asuntos se encuentran las Mociones de Sala 5548 a la 5550, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para unir a la Delegación del Partido Popular en la 5550 como co-autor.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción? Se une a la Delegación del Partido Popular.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se una a todo el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción, se une a todo el Cuerpo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En el Anejo B del Orden de los Asuntos se encuentran las Resoluciones del Senado 2251, 2260, 2267 y 2269; señora Presidenta, que no se incluya la 2269, presentada por, precisamente, este servidor, no se incluya la 2251, 2260, 2267, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y la 2269, para que se deje en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Quedó en Asuntos Pendientes.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En el turno de Mociones hay varias mociones de los Senadores; del compañero Díaz Hernández, Martínez Santiago; la compañera Santiago González, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para levantar los trabajos del Senado de Puerto Rico por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy, jueves, 1 de septiembre de 2011, hasta el martes, 6 de septiembre de 2011.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para devolver el segundo Informe del Proyecto del Senado 2140 a la Comisión de lo Jurídico Civil.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, además tenemos que solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 1028, en su reconsideración, con el fin de reconsiderarlo por segunda vez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: También, señora Presidenta, una moción para que se devuelva a la Comisión de Agricultura el Proyecto de la Cámara 517.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, también para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 1329 para su segunda reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.



SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, ahora se puede continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en Asuntos Pendientes vamos a solicitar que se devuelva el Informe del Proyecto del Senado 1849 a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se saca de Asuntos Pendientes y se devuelve a la Comisión que usted acaba de señalar. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 1820, 2005, 2121; la R. del S. 1333; la R. Conc. del S. 35; el P. de la C. 2331).

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es solamente para un turno de información. Sé que se va a leer ahora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Perdón?

SR. BHATIA GAUTIER: Sé que se va a leer ahora y el turno de información era simplemente para saber si los Turnos Iniciales iban a ser antes de un receso o después del receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Después del receso.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Después del receso? Okay, es para informarle a la Delegación, para que todos estemos...

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: ...organizados. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay, cómo no. Los restantes asuntos se mantienen en Asuntos Pendientes.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Los demás se mantienen en Asuntos Pendientes, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Lectura.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es para que se conforme, precisamente, el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1848, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 4 3, de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, conocida como “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”, con el fin de establecer requisitos adicionales a la notificación de violación de la seguridad del sistema y requerirle a toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que tenga que notificar al Secretario de Justicia cualquier violación de la seguridad del sistema que afecte a más de cien (100) personas; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los programas denominados “sistemas de bases de datos” permiten almacenar y posteriormente acceder los datos de personas de forma rápida y estructurada. Las aplicaciones más usuales son para la gestión de empresas e instituciones públicas. También son ampliamente utilizadas en entornos científicos con el objeto de almacenar la información experimental.

Las propiedades de estos sistemas, así como su utilización y administración, recae dentro del ámbito de la informática y contiene diversos tipos de información, mayormente personal y privada, por lo que se ha convertido en una prioridad proteger la misma. Actualmente, el robo de información personal de estas bases de datos, el cual incide en el robo de identidad, es una de las modalidades criminales que ha tenido mayor crecimiento en los últimos años. Este tipo de actuaciones delictivas ha afectado a múltiples personas en Puerto Rico provocando que las mismas puedan perder meses o años intentando reparar los perjuicios económicos o financieros. Esta modalidad delictiva, además afecta a la víctima emocionalmente al atravesar un arduo proceso de recuperación de su identidad.

Ante un alza en la incidencia de apropiación ilegal de identidad, resulta imperativo tomar los controles necesarios no sólo para limitar la ola criminal sino para prevenirla y manejarla. Es por ello que, el Estado con su responsabilidad de salvaguardar los derechos de sus ciudadanos ha establecido normas y procedimientos a seguir en caso de violación a la seguridad del sistema.

La Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, se creó con la finalidad de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas, y especialmente su honor, intimidad, privacidad personal y familiar. Su objetivo principal es regular el tratamiento de los datos, de carácter personal, los derechos de los ciudadanos sobre ellos y las obligaciones de aquellos que los crean o tratan.

La presente Ley tiene el objetivo de proteger los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa en su compromiso de proveerle al pueblo de Puerto Rico una mejor calidad de vida, y garantizar los derechos constitucionales de cada ciudadano, pretende establecer medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para facilitar la recuperación de los datos personales de la víctima y ayudar a la misma a enfrentar y manejar los procedimientos para que las víctimas de este tipo de delito puedan restablecer su crédito. Además, se establecerán requisitos más estrictos para el manejo de información personal en los negocios e instrumentalidades gubernamentales.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que incluya información personal de ciudadanos residentes en Puerto Rico, deberá notificar a dichos ciudadanos de cualquier violación de la seguridad del sistema, cuando los bancos de datos cuya seguridad fue violada contuvieran, en todo o en parte, de su archivo de información personal y la misma no estuviera protegida con claves criptográficas más allá de una contraseña.

Toda entidad que, dentro de sus funciones, revenda o provea acceso a bancos de información digitales que a su vez contengan archivos de información personal de ciudadanos deberá notificar al propietario, custodio o tenedor de dicha información de cualquier violación de la seguridad del sistema que haya permitido el acceso a aquellos archivos por personas no autorizadas.

La notificación a la clientela deberá hacerse de la manera más expedita posible, tomando en consideración la necesidad de las agencias del orden público de asegurar posibles escenas de delito y pruebas así como de la aplicación de medidas necesarias para restaurar la seguridad del sistema. Las partes responsables informarán dentro de un plazo improrrogable de diez (10) días de detectarse la violación de la seguridad del sistema al Departamento, el cual hará anuncio público al respecto dentro de veinticuatro (24) horas de recibir la información.

*Toda notificación de violación de la seguridad del sistema deberá incluir los números de teléfono y direcciones de las principales agencias crediticias si la violación al sistema de seguridad expuso un número de seguro social, la licencia de conducir o cualquier tarjeta de identificación oficial de Puerto Rico.*

*Toda entidad que tenga que emitir una notificación de violación de la seguridad del sistema de conformidad con este Artículo a más de cien (100) residentes de Puerto Rico como resultado de una única violación de la seguridad del sistema deberá notificar la violación de la seguridad al Secretario de Justicia, excluyendo cualquier tipo de información de identificación personal, para que éste asuma jurisdicción y realice las investigaciones correspondientes..”*

**Artículo 2.- Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier artículo o párrafo enmendado a la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, o parte de las enmiendas en esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo o artículo, que así hubiere sido declarada inconstitucional campo ocupado.

Artículo 2 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 1848, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1848 pretende enmendar el Artículo 4, de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, conocida como “Ley de Información al Ciudadano sobre la

Seguridad de Bancos de Información”, con el fin de establecer requisitos adicionales a la notificación de violación de la seguridad del sistema y requerirle a toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que tenga que notificar al Secretario de Justicia cualquier violación de la seguridad del sistema que afecte a más de cien (100) personas; y para otros fines.

En la Exposición de Motivos se menciona que “los programas denominados sistemas de bases de datos permiten almacenar y posteriormente acceder los datos de personas de forma rápida y estructurada. Las aplicaciones más usuales son para la gestión de empresas e instituciones públicas. También son ampliamente utilizadas en entornos científicos con el objeto de almacenar la información experimental”. Además, se menciona que “las propiedades de estos sistemas, así como su utilización y administración, recae dentro del ámbito de la informática y contiene diversos tipos de información, mayormente personal y privada, por lo que se ha convertido en una prioridad proteger la misma”. Actualmente, el robo de información personal de estas bases de datos, el cual incide en el robo de identidad, es una de las modalidades criminales que ha tenido mayor crecimiento en los últimos años. Este tipo de actuaciones delictivas ha afectado a múltiples personas en Puerto Rico provocando que las mismas puedan perder meses o años intentando reparar los perjuicios económicos o financieros. Esta modalidad delictiva, además afecta a la víctima emocionalmente al atravesar un arduo proceso de recuperación de su identidad.

Ante un alza en la incidencia de apropiación ilegal de identidad, resulta imperativo tomar los controles necesarios no sólo para limitar la ola criminal sino para prevenirla y manejarla. Es por ello que, el Estado con su responsabilidad de salvaguardar los derechos de sus ciudadanos ha establecido normas y procedimientos a seguir en caso de violación a la seguridad del sistema.

La Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, se creó con la finalidad de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas, y especialmente su honor, intimidad, privacidad personal y familiar. Su objetivo principal es regular el tratamiento de los datos, de carácter personal, los derechos de los ciudadanos sobre ellos y las obligaciones de aquellos que los crean o tratan.

La presente Ley tiene el objetivo de proteger los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P. del S. 1848, esta Comisión solicitó memoriales explicativas a las siguientes agencias gubernamentales o entidades: Asociación de Bancos de Puerto Rico, EVERTEC, Oficina del Procurador del Paciente, Oficina del Procurador del Ciudadano, Administración de Tribunales, AARP, Junta Reglamentadora de Telecomunicación, Departamento de Educación, Departamento de Justicia y al Departamento de Salud. Al momento de preparar este Informe se habían recibido las siguientes ponencias:

#### **Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)**

Menciona la Oficina del Procurador del Ciudadano que fue “creada mediante la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, se ha destacado por su incansable labor en defensa del Pueblo de Puerto Rico y que es su deber velar porque los actos administrativos del Estado sean ejecutados legítimamente y sin menoscabar los derechos de nuestros ciudadanos”.

En su ponencia mencionan que la utilización de datos personales por las agencias de gobierno es una necesidad ineludible. Ello, a tono con los avances tecnológicos del siglo XXI, en la medida que asisten a que los servicios que se ofrecen a la ciudadanía sean más ágiles y eficientes. Por otro lado, aluden a que con frecuencia, la seguridad de los datos personales de los clientes que se sirven en las agencias gubernamentales no son prioridad para éstas, pues las agencias enfrentan la decisión de brindar más servicios o asegurar la información de éstos en su poder. Cuando asegurar la información de las bases de datos no es una prioridad, se pone en riesgo la exposición de la información contenida en los bancos de información y las repercusiones pueden ser desastrosas para la ciudadanía.

La Oficina no expone que el proyecto esboza en su exposición de motivos, el robo de información personal de bases de datos, el cual incide en el robo de identidad, es una de las modalidades criminales de mayor crecimiento en Puerto Rico durante los últimos años. Indica el OMBUSDMAN que “este tipo de actuación delictiva ha afectado a muchas personas, provocando que estos puedan perder desde meses hasta años intentando reparar los perjuicios económicos o financieros. Para tener una amplia perspectiva del potencial problema que representa el robo de información, un estudio realizado por la ‘Federal Trade Commission’ informó 800,000 querellas de robo de identidad y fraude al consumidor en los Estados Unidos para el año 2007. El impacto económico reportado por los consumidores ascendió a más de \$1.2 billones de dólares. Dicho mismo estudio, presentado al año siguiente, reportó que para el año 2008, el total de querellas fue de 1.2 millones y las pérdidas económicas de los consumidores represento \$1.8 billones de dólares. Esto representa un incremento sustancial de 50% en las querellas presentadas por consumidores y más de \$600 millones de dólares en pérdidas en solo un año, lo que valida la aseveración de la creciente ola en casos de robo de identidad”.

Expresan en la ponencia que la presente medida asegura mayores protecciones a la población en contra de este tipo de suceso, primero, estableciendo requisitos más estrictos para el manejo de información personal en los negocios e instrumentalidades gubernamentales y a su vez envolviendo al Departamento de Justicia en casos donde la violación afecte a 100 personas o más. La Oficina del Procurador del Ciudadano apoya que el Secretario de Justicia intervenga temprano en el proceso para poder asistir a los ciudadanos afectados, iniciando investigaciones y aportando al pronto esclarecimiento de estos casos; y segundo, la iniciativa de incluir los números de teléfono y direcciones de las principales agencias crediticias en la notificación de violación, cuando dicha violación al sistema de seguridad expuso números de seguro social, licencia de conducir o cualquier tarjeta de identificación oficial de Puerto Rico, le brinda la oportunidad a los ciudadanos de tomar acciones correctivas prontamente. Reconocen que dar a conocer la existencia de las agencias crediticias a los ciudadanos afectados ayudará a evitar o al menos minimizar el impacto financiero o económico que sus estados crediticios puedan sufrir a causa del robo de identidad.

La Oficina del Procurador del Ciudadano, menciona que “con su Procuraduría Especializada de Sistemas de Seguridad de Bancos de Información del Gobierno (PESSBIG), el ente responsable de velar por la debida notificación de las agencias y corporaciones públicas a los ciudadanos ante la violación a la seguridad de sus bancos de datos que contenga información personal sensitiva, es esencial acapararla con todos los recursos técnicos y especializados, que sean necesarios para poder hacer valer los derechos de los ciudadanos. Esta responsabilidad recae ante la Oficina, por la aprobación de la Ley Núm. 97 de 2008, que enmienda la “Ley de Información al Ciudadano sobre Seguridad de Bancos de Información”. Dicha Procuraduría Especializada es encargada de investigar las fallas en los sistemas de seguridad gubernamentales que resguardan información personal sensitiva, en miras de recomendar medidas para evitar la vulnerabilidad en los sistemas de bancos de

datos personales. Dicha medida al aprobarse no dispuso de fondo adicional alguno al presupuesto del Ombudsman para el reclutamiento o preparación de personal especializado, adiestramientos del personal ante los cambios en la tecnología, compra de equipo, entre otros.

Por último, mencionan que “favorecen las medidas adicionales que se proponen incorporar a la ‘Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información’, ya que van dirigidas a garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas.”. La Procuraduría del Ciudadano avala el proyecto de ley de referencia.

### **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (Junta)**

La Junta destaca que el alcance de los comentarios se circunscribirá al área de pericia inherente a la jurisdicción que posee la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (“Junta”).

Exponen en la Ponencia que “con la aprobación de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada (“Ley 213”), se concentró en una sola agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la jurisdicción primaria relacionada con la reglamentación del campo de las telecomunicaciones, y se confirmó ámbito jurisdiccional. 27 L.P.R.A. § 265 (o)”. A tenor con el inciso (a) del Artículo II-6 de la Ley 213, 27 L.P.R.A. § 267e (a), la Junta posee “jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías”. Así pues, la Junta podrá ejercer la jurisdicción que le fue delegada mientras la misma “no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente las que corresponden a la Comisión Federal de Comunicaciones”, o con “aquellas normas federales que ocupen el campo”.

A continuación exponemos los comentarios de la Junta explícitamente: “La Ley 213 ordena que ‘todas las acciones, reglamentaciones y determinaciones de la Junta se guiarán por la Ley Federal de Comunicaciones, por el interés público y especialmente por la protección de los derechos de los consumidores’. 27 L.P.R.A. § 267f (f). En sintonía con lo anterior y por la relevancia con la medida objeto de comentarios, la Ley 213 declara como parte de su política pública ‘proteger el derecho a la intimidad de los usuarios de servicios de telecomunicaciones y velar porque se cumplan las disposiciones constitucionales y legales que garantizan este derecho’.” 27 L.P.R.A. § 265 (n).

Existen disposiciones federales sobre la confidencialidad de información propietaria de acarreadores de telecomunicaciones, de fabricantes de equipos y de clientes, o referente a éstos. En el contexto de los consumidores, se reconoce lo que se ha denominado como *customer proprietary network information* o información de la red propietaria del cliente. 47 U.S.C. § 222 (c). De acuerdo a la legislación federal, el término *customer proprietary network information* se refiere a información: (1) concerniente a la cantidad, configuración técnica, tipo, destino, localización y uso de un servicio de telecomunicaciones al cual se suscribe el cliente de un acarreador de telecomunicaciones, que está disponible al acarreador únicamente en virtud de la relación de negocios entre ambos; y (2) contenida en las facturas relativas a servicios de conmutación o de larga distancia que recibe el cliente de su acarreador. Quedan expresamente excluidas de dicho término, la información de lista de suscriptores (*subscriber list information*), 47 U.S.C. § 222 (h)(3), y la información agregada (*aggregate information*), 47 U.S.C. § 222 (h)(2).

Conforme a la legislación federal, la información de lista de suscriptores se refiere a los nombres de suscriptores de un acarreador, sus números telefónicos, direcciones o clasificaciones de

mercadeo primarias (a la fecha en que contratan los servicios de un acarreador), o una combinación de cualquiera de estos elementos, que el acarreador o alguna de sus afiliadas ya ha publicado, hizo publicar o ha aceptado publicar en un formato de directorio telefónico. 47 U.S.C. § 222 (h)(3). La información agregada se refiere a **data colectiva** perteneciente a un grupo o categoría de servicios o clientes, de la cual se han excluido la identidad y características de clientes individuales. 47 U.S.C. § 222 (h)(2). (Negrillas en original)

La Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC”, por sus siglas en inglés) adoptó reglamentación para implementar el mandato legislativo federal, aplicable a todos los acarreadores de telecomunicaciones, incluso en el contexto de información confidencial relacionada al ofrecimiento de servicios de Voz sobre Protocolo Internet interconectado y algunos servicios de información. 47 C.F.R. §§ 64.2001-64.2011. Si bien adoptó normas que rigen la protección y divulgación adecuada del *customer proprietary network information* (“CPNI”, por sus siglas en inglés), también atacó la problemática de invasión a la privacidad e intimidad y el riesgo a la seguridad de los consumidores, que plantean las violaciones a la seguridad o el acceso ilegal al CPNI. Bajo la normativa vigente, se considera que ha ocurrido una violación cuando una persona, sin autorización o excediendo la autorización que ostenta, intencionalmente logra acceso, utiliza o divulga CPNI. 47 C.F.R. § 64.2011 (e).

La aludida reglamentación establece requisitos específicos en cuanto a la notificación que vienen obligados a efectuar los acarreadores de telecomunicaciones, respecto a violaciones a la seguridad del CPNI. 47 C.F.R. § 64.2011. En esencia, se requiere en estos casos, que el acarreador notifique electrónicamente, a más tardar dentro de los siete (7) días laborables en que determinó razonablemente que ocurrió una violación de este tipo, al Servicio Secreto de los Estados Unidos de América (*United States Secret Service*) y al Negociado Federal de Investigación (*Federal Bureau of Investigation*), a través del enlace que la FCC mantendrá disponible a una facilidad dedicada exclusivamente a estos fines (<http://www.fcc.gov/eb/cpni>). 47 C.F.R. § 64.2011 (b). Dicho acarreador viene obligado a abstenerse de notificar a sus clientes sobre la violación ocurrida, o de divulgarla públicamente, hasta que haya completado el proceso de notificación a las agencias federales concernidas, y hayan transcurrido al menos siete (7) días laborables desde que les notificó. 47 C.F.R. § 64.2011 (a) y § 64.2011 (b)(1).

Del acarreador considerar que existe una necesidad de extrema urgencia de notificar a sus clientes afectados, antes del término dispuesto, para evitar daños irreparables e inmediatos, tendrá que así indicarlo en la notificación a las referidas agencias federales. Sólo podrá proceder a notificar a sus clientes después de consultar con las mismas, y recibir autorización por escrito a estos efectos. 47 C.F.R. § 64.2011 (b)(2). Si alguna de las agencias investigadoras determinase que la divulgación pública o notificación a los clientes impediría o pondría en peligro la investigación criminal en curso o la seguridad nacional, podrá ordenarle al acarreador que se abstenga de hacerlo por un período inicial de treinta (30) días, el cual podrá extenderse si así lo determinare por escrito la agencia encargada. En cualquier eventualidad de éstas, el acarreador tendrá que esperar a que la entidad le notifique por escrito que puede proceder con la divulgación pública o notificación a sus clientes. 47 C.F.R. § 64.2011 (b)(3). Esta reglamentación ordena claramente que no desplazará cualquier estatuto, reglamentación, orden o interpretación estatal, mientras la misma no sea inconsistente con las disposiciones ya esbozadas. 47 C.F.R. § 64.2011 (f). Por su parte, la “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”, según enmendada, 10 L.P.R.A. §§ 4051 *et seq.*, protege la seguridad, confidencialidad e integridad de “archivos de información personal”. Se refiere dicho término a cualquier expediente que contenga al menos el nombre o primera inicial y el apellido paterno de una persona, combinado con cualquiera de los siguientes datos que se puedan

asociar los unos con los otros y en el que la información sea legible sin necesidad de usar para acceder a ella una clave criptográfica especial: (1) número de Seguro Social; (2) número de licencia de conducir, tarjeta electoral u otra identificación oficial; (3) números de cuentas bancarias o financieras de cualquier tipo, con o sin las claves de acceso que puedan habersele asignado; (4) nombre de usuario y claves de acceso a sistemas de informáticos públicos o privados; (5) información médica protegida por la Ley HIPAA; (6) información contributiva, y (7) evaluaciones laborales. Se excluyen expresamente de este término, la dirección postal o residencial y la información que conste en documento público y esté disponible para la ciudadanía en general. 10 L.P.R.A. § 4051 (a).

El Artículo 3 de la “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”, según enmendado, 10 L.P.R.A. § 4052, ya requiere a toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que incluya información personal de ciudadanos residentes en Puerto Rico, notificar a su clientela sobre cualquier violación a la seguridad de sus bancos de datos que contuvieren de su archivo de información personal, si la información “no estuviera protegida con claves criptográficas más allá de una contraseña”. Dicha notificación deberá hacerse de la manera más expedita posible, tomando en consideración la necesidad de las agencias del orden público de asegurar posibles escenas de delito y pruebas, así como de la aplicación de medidas necesarias para restaurar la seguridad del sistema. El referido articulado le requiere, a su vez, informar sobre dicha violación al Departamento de Asuntos del Consumidor, dentro de un plazo improrrogable de diez (10) días de detectarse la misma.

El proyecto legislativo objeto de discusión, propone enmendar el referido Artículo 3, para requerir además, que toda notificación de violación al sistema en que se exponga el número de seguro social, la licencia de conducir o cualquier tarjeta de identificación oficial de Puerto Rico, incluya los números de teléfono y direcciones de las principales agencias crediticias. También propone requerir que toda entidad que tenga que emitir una notificación de violación a más de cien (100) residentes de Puerto Rico, como resultado de una única violación de la seguridad del sistema, notifique la misma al Secretario de Justicia.

Considerando la alta incidencia en crímenes de robo de identidad que afectan a la ciudadanía de Puerto Rico, y las dificultades y peligros que dicha conducta criminal entraña para las víctimas de este tipo de crimen, la Junta cree útil e indispensable la adopción de protecciones como las propuestas en este proyecto. Si bien es cierto que la información protegida bajo la legislación estatal, se diferencia de aquella protegida al amparo de la legislación federal en materia de telecomunicaciones, pudieran darse circunstancias en las cuales la violación a la seguridad de un acarreador de telecomunicaciones, más allá de incluir información de la red propietaria del cliente o CPNI, se extienda a otros renglones bajo el término “archivo de información personal” de la “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”. En estos casos, por disposición expresa de la reglamentación federal, y siendo la normativa federal más restrictiva, quedaría desplazado el método de notificación propuesto, de ser aprobado. Tal y como reseñado anteriormente, el acarreador de telecomunicaciones viene obligado a abstenerse de notificar a sus clientes sobre la violación ocurrida, o de divulgarla públicamente, hasta que haya completado el proceso de notificación a las agencias federales concernidas, y siempre que hayan transcurrido al menos siete (7) días laborables desde que les notificó, 47 C.F.R. § 64.2011 (a) y § 64.2011 (b)(1), o haya obtenido autorización escrita de éstas que le permita efectuar dicha notificación previo al término dispuesto, 47 C.F.R. § 64.2011 (b)(2)-(b)(3).

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, recomienda que se deben estudiar los comentarios emitidos por ésta, para la aprobación de dicho proyecto.



**EVERTEC**

Expone Evertec que el propósito del P. del S. 1848 es enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, conocida como “Ley de Información al Ciudadano sobre Seguridad de Bancos de Información” (“Ley 111”) para añadir dos nuevos requisitos los cuales se mencionan:

1. Toda Notificación al Ciudadano debe incluir los números de teléfono y direcciones de las principales agencias crediticias si, debido a la violación, se expuso un número de seguro social, licencia de conducir o cualquier otra tarjeta de identificación oficial de Puerto Rico; y
2. En toda violación en que se vean afectados más de cien (100) residentes de Puerto Rico, se debe notificar al Secretario de Justicia, para que éste asuma jurisdicción y realice las investigaciones correspondientes.

**EVERTEC provee en su ponencia jurisprudencia sobre el proyecto en discusión la cual esbozamos a continuación.**

**“Artículo 3 de la Ley 111**

El Artículo 3 de la Ley 111, según vigente, provee para que toda entidad propietaria o custodia de un banco de información (según definido en dicha ley) notifique a los ciudadanos si ha habido una violación a la seguridad del sistema si el banco de datos contiene información personal que no esté protegida con claves criptográficas más allá de una contraseña (“Notificación al Ciudadano”). La Ley 111 dispone que la Notificación al Ciudadano debe hacerse de la manera más expedita posible. También dispone que el dueño del banco de datos informe dentro de diez (10) días de detectarse la violación, al Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”). A su vez requiere que el DACO haga un anuncio público dentro de veinticuatro (24) horas de haber sido informado.

**Información en la Notificación al Ciudadano**

Se entiende que es positivo el que se le brinde al ciudadano información y orientación sobre qué hacer una vez se entere que su información personal pudiera haberse visto comprometida y haya que hacer una notificación bajo las disposiciones de la Ley. Entendemos que proveer la información sobre las agencias crediticias en la Notificación al Ciudadano es útil y no debe ser oneroso.

Por otro lado, entienden que el proyecto da una buena oportunidad para atender otras debilidades que contiene la Ley 111 según está vigente. A continuación algunas interrogantes que deben aclararse en la Ley.

1. Por su parte, entienden que les parece que es oneroso y que puede ser contraproducente el requisito de notificar al DACO dentro de 10 días de haberse descubierto la violación. Entienden que una investigación de este tipo debe tomar mucho más de los 10 días dispuestos para poder analizarla y tomar una determinación de qué tipo de información ha sido comprometida y sobre quiénes.
2. EVERTEC menciona que no se imponen requisitos de mantener controles de seguridad de información a los dueños o custodios de bancos de datos. Ahora mismo este requisito sólo lo tienen las Instituciones Financieras y Proveedores de Servicios de Salud por requisito de Ley Federal.

3. EVERTEC concurre con que el número de licencia de conducir, al igual que el número de seguro social, unido a otra información personal, aumenta la posibilidad de que haya un robo de identidad. No obstante, la tarjeta electoral no nos parece que contenga información sensitiva que sea propensa a robo de identidad y que amerite salvaguardar ya que no constituye una forma oficial de identificación.
4. EVERTEC menciona que parece que debe disponerse que en los casos en los que hay una Ley Federal o Ley Especial que aplique, debe entenderse que la entidad cumple con la Ley 111 si cumple con la Ley Federal o Ley Especial y en lo que sea inconsistente, prevalecerá la Ley Federal o la Ley Especial. Un ejemplo es el caso de la regulación sobre privacidad de información financiera. Bajo las reglamentaciones bancarias, se imponen unos requisitos de controles, salvaguardas y notificaciones que nos parece son suficientes y adecuadas para las entidades que deben cumplir con dicha reglamentación.  
Los requisitos de notificación a los ciudadanos sobre las violaciones de la seguridad de los sistemas van dirigidos a toda entidad propietaria o custodio de un banco de información y a toda entidad que, dentro de sus funciones, revenda o provea acceso a bancos de información digitales que contengan archivos de información personal. La Ley 111 vigente no provee de una manera clara para la distinción entre la entidad que es dueña directa de la información de los clientes (consumidores) y la entidad que provee servicios y mantiene custodia de dicha información. Respetuosamente opinamos que la notificación a los consumidores no debe ser enviada por el proveedor de servicios, sino por la entidad que tiene la relación directa con dichos consumidores. El proveedor de servicios debe tener la responsabilidad de notificar de la violación de seguridad a su cliente directo, o sea, a la entidad dueña de la información y que tiene el contacto directo con los consumidores afectados.
5. Recomiendan mejorar la definición de lo que es clave criptográfica.
6. Recomiendan que expandir la descripción sobre cuál es la función del DACO y poder o conocimiento especial para proteger a los ciudadanos en este tipo de casos. Explicar por qué se debe notificar al DACO. Al igual que explicar qué tipo de información se tendría que proveer al DACO:
  - a. ¿Nombres específicos o solamente el hecho de la violación de seguridad?
  - b. ¿Qué puede hacer el DACO con esta información si no está completa?
  - c. ¿Podría haber una divulgación preliminar del incidente y luego una divulgación final?
  - d. ¿Por qué se requiere que el DACO haga una Divulgación Pública inmediata, sin tener claro todos los hechos de la alegada violación de seguridad ni el alcance de la misma?
7. El requisito de notificación a la clientela no provee un tiempo en específico, pues permite que ese tiempo requerido varíe según la situación particular en cada caso al indicar que deberá hacerse de la manera más expedita posible. No obstante, el requisito de notificación al DACO dentro de diez (10) días y del anuncio público dentro de veinticuatro (24) horas de la notificación al DACO limitan completamente el tiempo para poder realizar una notificación responsable a la clientela, pues una vez se hace un anuncio público, la información del incidente de seguridad llegará al conocimiento de toda la ciudadanía.

Por otro lado, el anuncio público del DACO a los consumidores de una manera tan precipitada, sin que la entidad realice o complete la investigación pertinente, podría tener el efecto de crear inseguridad y alertar innecesariamente a los consumidores que realmente no se han visto afectados. Esto puede provocar que estos consumidores tengan un efecto emocional adverso al entender que han sufrido o podrían sufrir de robo de identidad, cuando en realidad ese no ha sido el caso e interrumpa los esfuerzos de manejo de incidentes con los consumidores que de verdad fueron afectados por la violación de seguridad. Este anuncio público tan temprano previo a que la entidad complete la investigación podría afectar innecesariamente la imagen organizacional de la entidad privada o ente gubernamental que sufrió la violación a la seguridad de los sistemas, ya que no le permite a la entidad reconocer sus fallas y tomar la acción correctiva más apropiada para proteger a estos consumidores, que es lo que se busca con este tipo de legislación.

Otro punto que se debe tomar en consideración es que si hay una investigación gubernamental en curso, ya sea estatal o federal, el hacer público el incidente podría ser contraproducente, pues este anuncio público del DACO pudiera interferir con las investigaciones correspondientes que conduciría el Secretario de Justicia de Puerto Rico o por el gobierno federal.

8. Recomiendan que se haga una distinción entre los tipos de casos que puede hacerse un anuncio público, ya que la imagen y buen funcionamiento de la entidad privada o ente gubernamental se afectaría en aquellos casos en que el número de afectados sea extremadamente bajo. Esto se debe a que la Ley 111 no dispone de excepciones al anuncio público por el Secretario del DACO, por lo que se tendría que hacer pública cualquier situación, aunque solamente afecte a un grupo bien limitado de clientes. En estas situaciones, el anuncio público podría crear incertidumbre entre la ciudadanía y afectar innecesariamente la reputación, la imagen organizacional y el buen funcionamiento de la entidad. Este anuncio público podría ser necesario cuando una gran cantidad de clientes fueron afectados y resulte inmanejable o extremadamente costoso el proceso de notificación a los consumidores afectados, pero innecesario y contraproducente cuando el número de afectados es muy limitado. Por ejemplo, el anuncio público podría tener más valor cuando la cantidad de clientes afectados es 500,000, pero podría ser innecesario, contraproducente y de mucho menor valor cuando el número de clientes afectados es cien (100).

### **Notificación al Secretario de Justicia**

El segundo requisito que incorporaría la enmienda es que, si la cantidad de personas sobre las cuales se ha comprometido la información personal sobrepasa las cien (100) personas, el dueño de la base de datos debe notificar al Secretario de Justicia, además del DACO, para que asuma jurisdicción y realice las investigaciones correspondientes. En cuanto a esto, nos surgen las siguientes preguntas:

1. Este nuevo requisito, aunque provee para que se realicen las investigaciones necesarias por el Secretario de Justicia, no dispone el tiempo en que se le debe hacer la notificación.
2. No se explica claramente cuál de las entidades es la que debe hacer la notificación, en el caso de que haya más de una entidad involucrada. Esto podría provocar confusión en cuanto a las responsabilidades de las entidades al momento de tener que hacer alguna notificación (tanto la de los consumidores, al DACO y Justicia).

3. ¿Por qué notificar a más de una agencia? Sugerimos que la notificación se haga solamente a una agencia y que sea esa agencia quien notifique a las demás que deban ser involucradas para mantener un solo canal de información.
4. No otorga al Secretario de Justicia el poder de emitir una orden para que se atrasen las notificaciones al público para poder realizar una investigación más a fondo antes de que se conozcan los detalles del incidente o para no afectar las investigaciones en curso.

### **Proyecto del Senado de Estados Unidos – S.3742**

Aparte de lo discutido anteriormente, existe la probabilidad de que próximamente se apruebe una ley federal que tendría el efecto de ocupar el campo en cuanto a las disposiciones de la Ley 111. Actualmente, el Comité de Comercio, Ciencia y Subcomité de Transportación en Materia de Protección al Consumidor, Seguridad de Productos y Seguros del Senado de los Estados Unidos tiene ante su consideración el Proyecto del Senado de Estados Unidos, S.3742 de la Segunda Sesión del Congreso Número 111 (“Proyecto S.3742”). Este proyecto propone un trato uniforme a través de todos los estados de los Estados Unidos en cuanto a los requisitos de protección de datos que contengan información personal y de notificación en caso de que surja una violación a la seguridad que exponga dicha información a personas no autorizadas a acceder la misma.

De entrar en vigor según redactado, el Proyecto S.3742 propone ocupar el campo sobre cualquier disposición de ley, reglamento o decisión estatal con respecto a las entidades cubiertas por las disposiciones de la regulación propuesta que:

- requiera prácticas de seguridad de información y el trato a la información personal de manera similar a cualquiera de los requeridos en el Proyecto S.3742, o
- requiera la notificación a individuos sobre la violación a la seguridad que resulte en acceso no autorizado a, o adquisición de, información en forma electrónica que contenga información personal. Proyecto S.3742, Sec. 6 (a).

Aunque la definición de entidades cubiertas del Proyecto S.3742 no incluye a los entes gubernamentales, sí se incluyen las entidades privadas. Basado en lo anterior, las disposiciones sobre el tiempo, contenido y aplicabilidad de la notificación de la Ley 111 se verían desplazados por las disposiciones respectivas del Proyecto S.3742, al menos para las entidades privadas. En este respecto, la Sección 3(c)(1) del Proyecto S.3742 propone un plazo de tiempo máximo de sesenta (60) días una vez se descubre la violación a los sistemas de seguridad para realizar la notificación correspondiente a los consumidores, a menos que se demuestre que proveer la notificación dentro de ese periodo establecido no es posible debido a las circunstancias necesarias para poder identificar a los consumidores afectados de manera certera, o para prevenir violaciones subsiguientes a la seguridad o notificaciones no autorizadas y restaurar la integridad de los sistemas de información de manera razonable; en cuyo caso la notificación a los consumidores se debe realizar lo más pronto posible.

Además, el Proyecto S.3742 propone que el tiempo de notificación de sesenta (60) días pueda ser extendido por un periodo de hasta treinta (30) días a solicitud por escrito de una agencia del orden público. De esto suceder, la divulgación requerida podría retrasarse hasta noventa (90) días luego de que se detecte la violación a la seguridad de los sistemas, lo cual se aleja grandemente del requisito de notificación al DACO de diez (10) días y el subsiguiente anuncio público dentro de

veinticuatro (24) horas. De igual manera, el Proyecto S.3742 contiene otras disposiciones que podrían estar en conflicto con disposiciones de la Ley 111.

Es basado en la exposición que somete EVERTEC, sugieren que como parte del P. del S. 1848, se profundice en el alcance y responsabilidades de la Ley 111.

### **IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### **IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas considera necesario la aprobación del P. del S. 1848.

Basándonos en la ponencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicación, éstos exponen en su ponencia literalmente que *“considerando la alta incidencia en crímenes de robo de identidad que afectan a la ciudadanía de Puerto Rico, y las dificultades y peligros que dicha conducta criminal entraña para las víctimas de este tipo de crimen, la Junta cree útil e indispensable la adopción de protecciones como las propuestas en este proyecto; y que si bien es cierto que la información protegida bajo la legislación estatal, se diferencia de aquélla protegida al amparo de la legislación federal en materia de telecomunicaciones, pudieran darse circunstancias en las cuales la violación a la seguridad de un acarreador de telecomunicaciones, más allá de incluir información de la red propietaria del cliente o CPNI”*. (Ponencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones Pág. 4-5)

Por lo cual, la Comisión que suscribe entiende que el Proyecto del Senado 1848 no afectaría a los estatutos reglamentarios de la Junta en cuanto a la información del ciudadano sobre la seguridad de Bancos de Información. No obstante, para evitar conflictos entre leyes locales y federales, esta Honorable Comisión enmienda dicho proyecto para que, si cualquier cláusula en el artículo enmendado de esta Ley fuere declarada, inconstitucional o inválida por ser campo ocupado por las leyes federales por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la Ley. Además, los requisitos son más estrictos, por lo cual no estaríamos omitiendo algún estatuto o reglamentación federal vigente. De igual forma, según la ponencia que nos somete Evertec, la enmienda propuesta por ésta Comisión salvaguardaría cualquier conflicto que se pudiese presentar.

Esta Comisión entiende a nivel Estatal las enmiendas propuestas no afectarían o crearían conflictos ya que la intención es garantizarle al pueblo de Puerto Rico los derechos constitucionales de cada ciudadano, con medidas como la que presentamos que resultan necesarias para facilitar la recuperación de los datos personales de las víctimas y ayudar así a enfrentar y manejar los procedimientos de haber algún tipo de delito y puedan restablecer su crédito.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 1848, con las enmiendas sometidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lornna J. Soto Villanueva  
Presidenta  
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2119, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Sub-párrafo (E) del Párrafo (7) del Apartado (a) de la Sección 2, la Sección 3 y el Apartado (A) de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de establecer el método de distribución entre los municipios de la patente a pagar en relación con la operación y mantenimiento y de una o varias carreteras en Puerto Rico bajo un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico el favorecer y promover el establecimiento de alianzas público privadas para la creación de Proyectos Prioritarios y, entre otras cosas, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico. Ante la posibilidad de que se otorguen concesiones bajo la Ley de Alianzas Público Privadas en relación con la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de una o varias carreteras en Puerto Rico, las cuales con toda probabilidad estarían discurriendo por más de un municipio, esta Asamblea Legislativa entiende es de vital importancia dejar meridianamente claro la manera en que el concesionario vendría obligado a determinar la patente municipal a pagar a cada municipio en Puerto Rico.

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", reconoce el principio de prorrateo para determinar la patente a pagar a cada municipio en el caso en que un mismo negocio lleva a cabo operaciones en dos (2) o más municipios. En particular, la Ley de Patentes Municipales establece que la patente a pagar a cada municipio se computará prorrateando el volumen de negocios devengado por el negocio a base del número de pies cuadrados de los edificios utilizados en cada municipio.

Mediante la presente legislación, se enmienda la Ley de Patentes Municipales a los efectos de incorporar un método de prorrateo similar al contemplado actualmente bajo dicho estatuto, el cual aplicará para determinar la patente municipal a pagar por el concesionario de un contrato de concesión relacionado a la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de una o varias carreteras en Puerto Rico en la medida en que la carretera transcurra por más de un municipio. Conforme al método que aquí se adopta, se pagará patente municipal únicamente a los municipios a través de los cuales discurra alguna parte de la carretera mantenida y operada bajo la concesión. La cantidad de patente a pagar a determinado municipio se computará dividiendo el volumen de negocios devengado por el concesionario por la mitad y multiplicando dicha porción por la proporción de kilómetros correspondientes, la cual se computará realizando la fracción cuyo numerador será el número de kilómetros de carretera que discurre por dicho municipio y cuyo denominador será el número total de kilómetros de carretera cubiertos bajo la concesión. Subsiguientemente, la mitad restante del volumen de negocios será multiplicada por la proporción de población de dicho municipio, la cual se computará realizando la fracción cuyo numerador será el número de habitantes del municipio y el denominador será el total de habitantes de los municipios por los cuales transcurre la carretera particular cubierta en la concesión. Por tanto, independientemente del municipio en el cual el concesionario mantenga oficina u opere alguna estación de peaje, el volumen de negocios del concesionario provendrá de la longitud total de la carretera bajo la concesión, por lo cual el concesionario pagará patente municipal a todos los municipios por la cual transcurra la carretera.

En conclusión, el concesionario determinará la patente a pagar a cada municipio a través de los cuales discurra la carretera bajo la concesión a base de una fórmula que tomará en consideración no sólo la longitud o kilometraje total de la carretera sino también la dinámica poblacional de cada municipio.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Sub-párrafo (E) del Párrafo (7) del Apartado (a) de la Sección 2 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Definiciones.-

(a) Según se emplean en esta Ley cuando no resultare manifiestamente incompatible con los fines de la misma:

(1) . . .

(7) Volumen de Negocios.-

(A) . . .

(E) Sucursales en distintos municipios.- El volumen de negocios de personas que mantienen oficinas, almacenes, sucursales o cualquier otro tipo de organización de industrias o negocios en distintos municipios de la Isla se determinará en cada municipio por separado a los efectos de que la casa principal pague las contribuciones que corresponda al respectivo municipio donde radica cada oficina, almacén, sucursal o cualquier otro tipo de organización de industria o negocio. *En el caso de un concesionario de un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación en relación con la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de una o varias carreteras en Puerto Rico, en dichos casos en que la carretera o carreteras transcurran por más de un municipio, el volumen de negocios para propósitos del pago de la patente a cada municipio se determinará por cada carretera de la siguiente forma: (i) primero, dividiendo el*

*volumen de negocios total devengado por el concesionario de la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de la carretera que transcurre por más de un municipio entre dos (2); (ii) la mitad de dicho volumen de negocios se asignará entre los distintos municipios basado en una fórmula cuyo numerador será el número de kilómetros de la carretera que transcurren por el municipio y el denominador será el total de kilómetros de la carretera particular cubiertos por la concesión y (iii) la otra mitad del mencionado volumen de negocios se asignará entre los distintos municipios basado en una fórmula cuyo numerador será el número de habitantes del municipio y el denominador será el total de habitantes de los municipios por los cuales transcurre la carretera particular cubierta por la concesión. Para estos propósitos, la Autoridad de Carreteras y Transportación determinará y certificará el número de kilómetros cubierta por cada carretera bajo la concesión y que discurre por cada municipio y el número de habitantes de los municipios concernidos.*

(F) ...

...”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3.- Autoridad para Imponer Patentes.-

...

*En el caso de un concesionario de un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación en relación con la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de una o varias carreteras en Puerto Rico, en dichos casos en que la carretera o carreteras transcurran por más de un municipio, el volumen de negocios para propósitos del pago de la patente a cada municipio se determinará por cada carretera de la siguiente forma: (i) primero, dividiendo el volumen de negocios total devengado por el concesionario de la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de la carretera que transcurre por más de un municipio entre dos (2); (ii) la mitad de dicho volumen de negocios se asignará entre los distintos municipios basado en una fórmula cuyo numerador será el número de kilómetros de la carretera que transcurren por el municipio y el denominador será el total de kilómetros de la carretera particular cubiertos por la concesión y (iii) la otra mitad del mencionado volumen de negocios se asignará entre los distintos municipios basado en una fórmula cuyo numerador será el número de habitantes del municipio y el denominador será el total de habitantes de los municipios por los cuales transcurre la carretera particular cubierta por la concesión. Para estos propósitos, la Autoridad de Carreteras y Transportación determinará y certificará el número de kilómetros cubierta por cada carretera bajo la concesión y que discurre por cada municipio y el número de habitantes de los municipios concernidos.*

*Esta fórmula se utilizará independientemente de los municipios en los cuales el concesionario mantenga oficinas, almacenes, sucursales o cualquier otro tipo de organización de industria o negocio en Puerto Rico.*

En los casos que las operaciones de un negocio sean llevadas a cabo en dos (2) o más municipios, el cómputo de la patente se hará prorrateando el volumen de negocios tomando como base promedio el número de pies cuadrados de las áreas de los edificios utilizados en cada municipio durante el período contributivo del año natural anterior a la fecha de la radicación de la patente. En el caso de los negocios de manufactura, esta fórmula se utilizará independientemente de que la persona que opera el negocio de manufactura comience el proceso de manufactura de sus productos



en un municipio y los venda en otro. En el caso de los negocios de servicios de telecomunicaciones, las áreas de los edificios utilizados en cada municipio incluye las áreas de los edificios de estacionamiento que sean propiedad de la persona que opera el negocio de servicios de telecomunicación. Esta fórmula no se aplicará a los negocios cuyo volumen de negocios pueda determinarse según lo establecido en los incisos (A) a (G) del párrafo (7) del apartado (a) de la Sección 2 de esta ley.

...”

Artículo 3.- Se enmienda el Apartado (A) de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 7.- Cómputo de la patente.-

(A) ...

En el caso de los negocios de televisión por cable o satélite el volumen de negocios será el ingreso recaudado por concepto de facturación y cobro de los servicios de televisión por cable o satélite, la instalación y por el alquiler o venta del equipo relacionado a sus suscriptores. El valor de la patente será distribuido entre los municipios de acuerdo al volumen de negocios generado en cada municipio donde tiene suscriptores.

*En el caso de un concesionario de un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación en relación con la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de una o varias carreteras en Puerto Rico, en dichos casos en que la carretera o carreteras transcurran por más de un municipio, el volumen de negocios para propósitos del pago de la patente a cada municipio se determinará por cada carretera de la siguiente forma: (i) primero, dividiendo el volumen de negocios total devengado por el Contratante de la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de la carretera que transcurre por más de un municipio entre dos (2); (ii) la mitad de dicho volumen de negocios se asignará entre los distintos municipios basado en una fórmula cuyo numerador será el número de kilómetros de la carretera que transcurren por el municipio y el denominador será el total de kilómetros de la carretera particular cubiertos por la concesión y (iii) la otra mitad del mencionado volumen de negocios se asignará entre los distintos municipios basado en una fórmula cuyo numerador será el número de habitantes del municipio y el denominador será el total de habitantes de los municipios por los cuales transcurre la carretera particular cubierta por la concesión. Para estos propósitos, la Autoridad de Carreteras y Transportación determinará y certificará el número de kilómetros cubierta por cada carretera bajo la concesión y que discurre por cada municipio y el número de habitantes de los municipios concernidos.*

*Esta fórmula se utilizará independientemente de los municipios en los cuales el concesionario mantenga oficinas, almacenes, sucursales o cualquier otro tipo de organización de industria o negocio en Puerto Rico.*

(B) ...

...”

**Artículo 4– Separabilidad.-**

Si cualquier artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

**Artículo 5– Vigencia.-**

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 2119, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Mediante el Proyecto del Senado 2119 se propone enmendar el Sub-párrafo (E) del Párrafo (7) del Apartado (a) de la Sección 2, la Sección 3 y el Apartado (A) de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a fin de establecer el método de distribución entre los municipios de la patente a pagar en relación con la operación y mantenimiento y de una o varias carreteras en Puerto Rico bajo un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Se plantea en la Exposición de Motivos del P. del S. 2119, que habiéndose aprobado la Ley de Alianzas Público Privadas, y ante la posibilidad real de que se otorguen concesiones bajo las disposiciones de dicha Ley, para la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de una o varias carreteras en Puerto Rico, es de vital importancia dejar meridianamente claro la manera en que el concesionario vendría obligado a determinar la cuantía en concepto de patente municipal que le correspondería pagar a cada municipio por donde discurren las vías de tránsito a ser impactadas.

Se menciona que en la legislación actual se establece un método de prorrateo para determinar la patente a pagar en los casos en los que un mismo negocio lleve a cabo operaciones en dos (2) o más municipios, prorrateando de acuerdo al volumen de negocios devengado, basado en el área cuadrada de los edificios utilizados en cada municipio. La presente medida propone incorporar un nuevo método para determinar la patente a pagar en estos casos, mediante el cual se pagaría patente municipal únicamente a los municipios a través de los cuales discurre alguna parte de la carretera mantenida y operada bajo concesión. Según se explica en el texto de la medida, bajo el nuevo método se dividirá el volumen de negocio devengado por el concesionario en dos partes iguales, a las cuales se le aplicarán dos fórmulas; una, basada en la proporción de kilómetros correspondientes multiplicados por una de las porciones, la cual se computará conforme a la fracción cuyo numerador será el número de kilómetros de carreteras que discurre por dicho municipio, y el denominador será el número total de kilómetros cubierto por la concesión. La otra fórmula consiste en multiplicar la

restante porción por la proporción de población de dicho municipio, lo cual se computará conforme a la fracción cuyo numerador será el número de habitantes del municipio y el denominador será el total de habitantes de los municipios por los cuales transcurre la carretera cubierta por la concesión. De esta manera, el concesionario determinará la patente a pagar a cada municipio por donde discurra la carretera bajo concesión, mediante fórmulas que no sólo toman en consideración el kilometraje o longitud total de la carretera, sino también la dinámica poblacional de cada municipio.

Se dispone que para poder lograr los propósitos de la medida, la Autoridad de Carreteras y Transportación determine y certifique el número de kilómetros cubiertos por cada carretera bajo concesión que discurre por cada municipio, y el número de habitantes de los municipios concernidos.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Las Comisión de Asuntos Municipales del Senado, como parte del estudio y la evaluación del Proyecto del Senado 2119, solicitó ponencias escritas a las siguientes entidades y agencias gubernamentales: Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc., Asociación de Alcaldes, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A la fecha de este Informe se había recibido el memorial de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. A continuación los comentarios emitidos por esta entidad.

**La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)**, en su ponencia escrita fechada el 2 de junio de 2011, menciona, entre otras cosas, que la política pública de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974 tiene como propósito proveer los recursos a los municipios de Puerto Rico, sin necesidad de depender exclusivamente del Estado. Explica que la norma general relativa al pago de la patente municipal, es que ésta se pague en el municipio que ubique su oficina principal de negocio. Reconoce sin embargo, que con el transcurso del tiempo y desarrollo de nuevas industrias, se han hecho excepciones a esta norma general.

De acuerdo a lo expresado por la OCAM, mediante enmiendas a la Ley y por jurisprudencia establecida en diversos casos llevados por los municipios, se ha reconocido que los ingresos que devenguen, sean distribuidos a base de los depósitos que mantenga la sucursal, en relación con los ingresos totales de la entidad en Puerto Rico, ésto en el caso particular de la industria de la banca. Señala que a pesar de las enmiendas a la ley y a la jurisprudencia establecida en diversos casos, las excepciones a la regla general son limitadas, toda vez que van dirigidas o aplican a los casos específicos que se hayan tratado.

Indica la OCAM, que la enmienda propuesta en este proyecto, aplica al principio de prorrateo, ya que impone el pago de patentes municipales sobre las empresas y entidades privadas que operan y proveen mantenimiento a las carreteras en Puerto Rico, irrespectivamente de donde ubiquen sus oficinas principales. A tales efectos, favorece la aprobación del P. del S. 2119.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida impacta favorablemente las finanzas de los municipios, ya que su aprobación les garantizará recaudos por concepto de patente municipal, que pudieran generarse mediante las concesiones que otorgue la Autoridad de Carreteras y Transportación para el mantenimiento y operación de las carreteras en Puerto Rico, de una manera equitativa y justa a todos los Municipios de Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto del Senado 2119 y analizado la información disponible sobre el Proyecto, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado concluye que la medida, a fin de establecer el método de distribución entre los municipios de la patente a pagar en relación con la operación y mantenimiento y de una o varias carreteras en Puerto Rico bajo un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación, debe ser considerada favorablemente por este Alto Cuerpo.

Es de todos conocidos que la inmensa mayoría de los municipios de Puerto Rico atraviesan por situaciones fiscales muy difíciles, que les impiden mantener los recursos que necesitan para atender adecuadamente los problemas que a diario le presentan sus residentes.

Por lo regular, las grandes compañías de construcción, muchas de ellas dedicadas al mantenimiento, reparación, rehabilitación, mejoras y ampliación de carreteras en Puerto Rico, tienen ubicadas sus oficinas principales en el área metropolitana o en municipios considerados como grandes ciudades. Aunque el método de prorrateo para imponer patentes municipales a compañías que tengan edificaciones utilizadas para sus operaciones en los diferentes municipios donde hacen negocio, le permite a éstos obtener ciertos ingresos, dichos ingresos no son equitativos ya que está basado en la cantidad de pies cuadrados de dichas edificaciones. Por lo regular, las edificaciones de mayor tamaño están ubicadas en las grandes ciudades, por lo que proporcionalmente éstas se ven más beneficiadas, afectándose así los municipios con presupuestos operacionales más limitados, que son la mayoría en Puerto Rico.

El método propuesto por esta medida para determinar la patente a pagar por el contribuyente concesionario de un contrato para el mantenimiento y/u operación de carreteras otorgado por la Autoridad de Carreteras y Transportación, bajo la Ley de Alianzas Público Privadas, beneficiará de forma equitativa a los municipios por donde discurran las carreteras objetos de este contrato. De esta manera, se estaría haciendo una distribución más equitativa de los ingresos por concepto de patentes municipales, impartiendo así justicia fiscal a aquellos municipios de recursos limitados, sin afectar las finanzas de los demás municipios

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales recomienda favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado 2119, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2200, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 2 sobre Aplicabilidad, Exclusiones y Prohibiciones y el Artículo 6 de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera”, a fin de realizar correcciones técnicas e incluir el requisito de capital y fianza junto con la radicación de la Solicitud de Licencia.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Proyecto de Ley tiene como propósito enmendar la Ley Número 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera" con el fin de hacer correcciones técnicas a la misma e incluir una disposición referente al requisito de capital y fianza.

Como bien es sabido, los intermediarios financieros, entiéndase, los prestamistas, agentes, planificadores, consultores o asesores financieros, corredores o intermediarios de otros tipos de préstamos y financiamientos son parte esencial de la economía y el desarrollo financiero de Puerto Rico. Además, consideramos que la responsabilidad de los intermediarios financieros hacia los consumidores es tal como para justificar una reglamentación completa y adecuada de dicha industria.

Es ante dicha responsabilidad que surge el gran número de leyes que regulan negocios financieros específicos que operan en Puerto Rico y que atienden asuntos del consumidor. Estas incluyen como parte de los requisitos para la solicitud de una licencia, la prestación de una fianza que responda por cualquier violación a las leyes o reglamentos que regulan el negocio. De esa manera, nos aseguramos de que el consumidor no quede desprotegido en caso de que se presente alguna reclamación contra el concesionario y este último no responda.

Conociendo la importancia de establecer y mantener una industria financiera segura y confiable, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley de Intermediación Financiera antes mencionada para reinstalar en la misma el requisito de presentar una fianza junto con la solicitud de licencia ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, situando así a Puerto Rico entre aquellas jurisdicciones comprometidas a proteger y dar seguridad a los consumidores que requieren o necesitan el servicio de un intermediario financiero.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 sobre Aplicabilidad, Exclusiones y Prohibiciones de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera" para que se lea como sigue:

“Artículo [2] 3.-Aplicabilidad, Exclusiones y Prohibiciones

(a) ...”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6. – Tramitación de la Solicitud

(a) Solicitud de Licencia

(1) ...

...

(5) Toda solicitud de licencia para dedicarse al negocio de **[concesión de préstamos hipotecarios, al negocio de corretaje de préstamos hipotecarios o a la originación de préstamos hipotecarios]** *intermediación financiera* presentada ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras conllevará las investigaciones que el Comisionado considere propias y necesarias para determinar si el peticionario, **[o]** *así como* los socios, accionistas, directores y oficiales ejecutivos, **[o]** si se tratase de una persona jurídica, cumplen con los requisitos establecidos en esta Ley.

(6) ...

(7) ...

(8) *Toda solicitud de licencia para dedicarse al negocio de intermediación financiera deberá incluir una fianza que responda por el fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley y a las reglas o reglamentos que podrá adoptar el Comisionado al amparo de la misma. Dicha fianza responderá a cualquier persona, incluyendo a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y será por una cantidad no menor de diez mil dólares (\$10,000.00). El Comisionado podrá requerir una fianza en exceso de diez mil dólares (\$10,000.00) hasta un máximo de doscientos mil dólares (\$200,000.00) basada en el volumen de negocios del concesionario y en la situación financiera de éste. La fianza podrá consistir de:*

- (a) *una fianza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros para hacer negocios en Puerto Rico, la cual estará sujeta a cancelación sólo mediante aviso dado por escrito al Comisionado con no menos de treinta (30) días de antelación a la cancelación;*
- (b) *bonos, pagarés u otras evidencias de deuda del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas vigentes; disponiéndose que en todo momento serán aceptados al ochenta por ciento (80%) de su valor en el mercado; o*
- (c) *certificados de depósito emitidos a favor del Comisionado por bancos autorizados para hacer negocios en Puerto Rico; o*
- (d) *cartas de crédito emitidas a favor del Comisionado por bancos autorizados.*

*Los valores indicados en el sub inciso (b) antes mencionado serán depositados con un custodio aceptable al Comisionado y podrán registrarse, en cuanto a su principal, a nombre del peticionario y deberán acompañarse con un endoso separado a favor del Comisionado de Instituciones Financieras, en el cual se describan los valores endosados. Dichos valores no podrán retirarse sin la autorización expresa del Comisionado. Los certificados de depósito serán entregados a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y no podrán cancelarse sin la autorización expresa del Comisionado.*

*El Comisionado podrá requerir a un concesionario la presentación de una nueva fianza siempre que se presente cualquier reclamación ante la fianza vigente.*

- (9) *La persona que interese obtener una licencia para dedicarse al negocio de intermediación financiera tendrá que mantener un capital no menor de diez mil dólares (\$10,000.00) liquidos para uso en la administración del negocio en cada oficina autorizada.”.*

(b) ...

Artículo 3. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 2200, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 2200 pretende enmendar el Artículo 2 sobre Aplicabilidad, Exclusiones y Prohibiciones y el Artículo 6 de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera”, a fin de realizar correcciones técnicas e incluir el requisito de capital y fianza junto con la radicación de la Solicitud de Licencia.

En la Exposición de Motivos se menciona que “los intermediarios financieros, entiéndase, los prestamistas, agentes, planificadores, consultores o asesores financieros, corredores o intermediarios de otros tipos de préstamos y financiamientos son parte esencial de la economía y el desarrollo financiero de Puerto Rico. Además, consideramos que la responsabilidad de los intermediarios financieros hacia los consumidores es tal como para justificar una reglamentación completa y adecuada de dicha industria.” Además, se menciona que “es ante dicha responsabilidad que surge el gran número de leyes que regulan negocios financieros específicos que operan en Puerto Rico y que atienden asuntos del consumidor. Estas incluyen como parte de los requisitos para la solicitud de una licencia, la prestación de una fianza que responda por cualquier violación a las leyes o reglamentos que regulan el negocio. De esa manera, nos aseguramos de que el consumidor no quede desprotegido en caso de que se presente alguna reclamación contra el concesionario y este último no responda.”

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis del P del S 2200, esta Comisión solicitó memoriales explicativas a las siguientes agencias gubernamentales o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor, Asociación de Bancos de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Departamento de Justicia y Mortgage Bankers Association. Al momento de preparar este Informe se habían recibido las siguientes ponencias:

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR (DACO)**

Menciona el Departamento de Asuntos del Consumidor que “son una agencia especializada con personal profesional y competente para investigar los problemas que afectan a los consumidores de bienes y servicios y que su propósito primordial es vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de controles de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. Además, el Secretario está facultado a educar y orientar al consumidor en la adecuada solución de sus problemas de consumo y en el mejor uso de sus ingresos y de su crédito, utilizando para ello todas las técnicas y medios de comunicación a su alcance”.

DACO indica que se le impone al Secretario de dicha agencia el deber ministerial de promover y velar por el cumplimiento de todas las leyes, reglas y reglamentos y órdenes que afecten los intereses del consumidor en coordinación con las demás agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico. Además, expresan que “cónsono con la intención legislativa de fomentar la coordinación interagencial en beneficio de los derechos del consumidor, la referida disposición establece que el Secretario del DACO tiene la facultad de referir a los organismos, agencias o departamentos correspondientes aquellos asuntos y querellas que les corresponda atender bajo sus respectivas leyes”.

DACO reafirma que ha establecido que el principio de especialidad se debe examinar desde una óptica comparativa de los poderes delegados a ambas agencias y sus respectivas funciones reguladoras y adjudicativas de la conducta en controversia. Además reconocen los esfuerzos de esta Honorable Comisión para proteger el bolsillo del consumidor. No obstante, DACO le da total deferencia a la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y al Comisionado de Seguros para que emitan cualquier recomendación sobre la enmienda propuesta.

**OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (OCIF)**

La OCIF considera necesario enmendar la Ley de Intermediación Financiera antes mencionada para restaurar en la misma el requisito de presentar una fianza junto con la solicitud de licencia. Señalan, que la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina Comisionado de Instituciones Financieras” (en adelante, “Ley Núm. 4”), le impone a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en lo sucesivo, la “OCIF”) la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. A tenor con la Ley Núm. 4, la OCIF administra la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera” (en adelante, “Ley Núm. 214”).

La OCIF menciona que la Ley Núm. 248 de 30 de diciembre de 2010 enmendó la Ley Núm. 214 para eliminar a los corredores de préstamos hipotecarios de la aplicabilidad de la Ley, toda vez que éstos fueron incluidos en la Ley Núm. 247 de 30 de diciembre de 2010, conocida como “Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios de Puerto Rico”. Las enmiendas provistas por la Ley Núm. 248 también mejoraron el cuerpo de la Ley Núm. 214 y aclararon ciertas facultades de la OCIF en el proceso de otorgación de licencias e imposición de penalidades. Sin embargo, por un error técnico se eliminaron las disposiciones relacionadas a los requisitos de capital y fianza por lo que según surge del P. del S. 2200, éste pretende restablecer los requisitos de capital y fianza que antes estaban dispuestos en la Ley Núm. 214 y con los cuales los intermediarios financieros actualmente cumplen.



Ciertamente, los requisitos de capital y fianza son medidas necesarias en las que se toma en consideración la protección al consumidor. Esto, pues con el requisito de capital la OCIF tiene un cuadro más completo de la solidez del peticionario al momento de evaluar la solicitud de licencia. De otro lado, el requisito de fianza es esencial para proteger a terceros, especialmente a los consumidores y a la OCIF, en caso de cualquier reclamación contra un concesionario de licencia para dedicarse al negocio de intermediación financiera.

La OCIF endosa lo propuesto en el P. del S. 2200 sobre el requisito de capital y fianza por promover una industria financiera sana y saludable.

### **IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### **IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas considera necesario la aprobación del P. del S. 2200 para enmendar la “Ley de Intermediación Financiera” antes mencionada para hacer correcciones técnicas y para reinstalar en la misma el requisito de presentar una fianza junto con la solicitud de licencia ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, protegiendo así a los consumidores que requieren o necesitan el servicio de un intermediario financiero. La Comisión que suscribe acoge en su totalidad a la opinión de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras la cual es completa y expresa el tema cabalmente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 2200, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva  
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3016, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para derogar la Ley Núm. 129 de 31 de mayo de 2004, que creó el Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por haber transcurrido el plazo concedido en la misma y ser función inherente de la Administración de Derecho al Trabajo y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el desarrollar programas para trabajadores lesionados y sus dependientes y beneficiarios.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia, aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella Ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o incluso de que se estableció por ley un Programa que culminaba a cierto término y queda luego inoperante una vez pasa tal término. Sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

La Ley Núm. 129 de 31 de mayo de 2004, sustituyó y derogó a la Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991; en ambos casos se pretendía disponer un Programa o Política Pública para crear oportunidades de empleo accesibles a trabajadores lesionados, sus dependientes y beneficiarios, con una duración de dos (2) años o hasta que se agotaran los fondos asignados. Específicamente, la Ley Núm. 129, *supra*, se limitaba a crear un Comité dentro de la Administración de Derecho al Trabajo (ADT) que a su vez organizaría un Programa para lograr los fines antes mencionados. Consumado el plazo dispuesto, cualesquiera fondos remanentes revertirían a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Habiéndose completado en el año 2006, el plazo concedido por la Ley, huelga por tanto que continúe en vigencia la Ley Núm. 129, *supra*.

Por estas razones y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, procede la derogación expresa de la legislación y el disponer como función inherente y permanente de la ADT y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el mantener Programas para crear oportunidades de empleo accesibles a trabajadores lesionados, sus dependientes y beneficiarios.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 129 de 31 de mayo de 2004, habiéndose completado el plazo de dos (2) años de duración del Programa creado en virtud de la misma.

Artículo 2.-El desarrollar y mantener Programas para crear oportunidades de empleo accesibles a trabajadores lesionados y sus dependientes y beneficiarios ha sido, es y continúa siendo parte de las funciones inherentes de la Administración de Derecho al Trabajo y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos bajo su legislación orgánica, independientemente de cualquier Programa de duración limitada que se establezca.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 3016, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 3016 tiene el propósito de derogar la Ley Núm. 129 de 31 de mayo de 2004, que creó el programa de apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por haber transcurrido el plazo concedido en la misma y ser función inherente de la Administración de Derecho al Trabajo y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el desarrollar programas para trabajadores lesionados y sus dependientes y beneficiarios.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Surge de la Exposición de Motivos que la Ley Núm. 129, supra, derogó la Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, la cual disponía que se crearía un programa para crear oportunidades de empleo a trabajadores lesionados, sus dependientes y beneficiarios, con una duración de dos años o hasta que los fondos destinados para ello, se agotasen.

Consumado el plazo dispuesto en la ley, resulta inefectivo que continúe vigente la Ley 129, supra. Se añade en la Exposición de Motivos que, luego de vencido el plazo concedido para la vigencia de esta ley, procede su derogación expresa y dispone como función inherente y permanente de la Administración de Derecho al Trabajo y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el mantener programas para la creación de empleos accesibles a trabajadores lesionados, sus dependientes y beneficiarios.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recibió y evaluó el memorial explicativo de las siguientes entidades:

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos , en adelante DTRH
- Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP
- Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en adelante CFSE.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)** destaca que la Ley Núm. 129, supra, creó el Programa Especial para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores, el cual era administrado por un Comité compuesto por el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Secretario del Departamento de Salud y dos miembros adicionales nombrados por el Gobernador. Se determinó que el apoyo que se brindaría al trabajador lesionado estaría dirigido al área de empleo y se ofrecería a través del Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creado por dicho estatuto y adscrito a la Administración del Derecho al Trabajo.

La Ley Núm. 129, supra, disponía que la vigencia del programa instituido fuera por dos años a partir de la fecha de vigencia de la Ley o mientras durasen los fondos asignados de \$30 millones de dólares. Habiendo transcurrido el término de dos años provisto en la ley, indica el DTRH que esta medida resulta adecuada para la derogación de la Ley Núm. 29, supra.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto, (OGP)** indica que de acuerdo a la información disponible y que han evaluado al momento de emitir esta comunicación, entienden que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

La **Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)** expone que esta medida propone que el estatuto que le aplica sea derogado. Ello, a fin de depurar el cúmulo de legislación existente en nuestra jurisdicción, ya fuere por razones de anacronismo o legislación que ha perdido efectividad por diversas razones, de manera que se propenda a la claridad del ordenamiento jurídico.

Añaden que la Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, conocida como la *Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores*, se estableció con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores puertorriqueños, a través de programas de vivienda, rehabilitación y prevención de accidentes, para lo cual se asignaron sesenta y cinco millones de dólares (\$65,000,000.00). Los programas, a excepción del de vivienda, serían de dos (2) años o hasta que se agotara el fondo.

Posteriormente, la Ley Núm. 160 de 23 de julio de 1998, enmendó el inciso (a) del Art. 5 de la Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, supra, para disponer que los recursos allí asignados al subprograma de vivienda para trabajadores se transfirieran al fondo general al 31 de diciembre de 1998. Se dispuso, también, que la CFSE transferiría un millón de dólares (\$1,000,000.00) anuales de su fondo de reserva y sobrantes para continuar la vigencia del programa de vivienda para los trabajadores y sus dependientes. El montante de la transferencia al 1998, fue de \$41,857,944.00

Finalizan concurriendo con lo expuesto en este Proyecto para que la Ley Núm. 129 de 31 de mayo de 2004, supra, ha dejado de tener efecto en el ambiente jurídico y constituye una legislación cuya vigencia tenía un término preciso ya superado, por lo que corresponde su derogación, a fin de prevenir confusión en la aplicación de la pauta legal.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de evaluar las recomendaciones sugeridas en atención al P. de la C. 3016, esta Comisión entiende que la derogación de la Ley Núm. 129, luego de vencido el término dispuesto para su vigencia, resulta apropiada.

De conformidad con lo consignado, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3016, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y  
Recursos Humanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1400, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue el proceso de permisos y las posibles consecuencias ~~potenciales~~ ~~y el proceso de permisos en torno al~~ del establecimiento de una operación comercial para la incineración ~~comercial~~ de desperdicios peligrosos en los terrenos donde se ubicaba la empresa Lilly del Caribe en el ~~Municipio~~ municipio de Mayagüez.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En las inmediaciones del Río Grande de Añasco, dentro de la jurisdicción del ~~Municipio~~ municipio de Mayagüez, se encuentran los edificios y el predio de lo que en un momento fue la empresa Lilly del Caribe, ~~que~~ la cual durante muchos años mantuvo ~~una operación~~ operaciones para la fabricación de productos farmacéuticos en este lugar.

Luego del cierre de la empresa, Lilly del Caribe (LDC) continuó utilizando sus instalaciones en Mayagüez para procesar los desperdicios peligrosos que genera en sus plantas de Carolina y ~~de~~ Guayama ~~en las instalaciones de incineración de desperdicios peligrosos que tienen en sus terrenos~~. Cuando la LDC operaba su planta de Mayagüez, incineraba en este mismo lugar los desperdicios peligrosos que ésta generaba.

Sin embargo, recientemente, LDC decidió vender su operación de incineración de desperdicios peligrosos a la empresa Heritage Environmental Services (HES). Según plantean vecinos del área, la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) otorgó la transferencia de los permisos de incineración de una empresa a otra, a pesar de que el propósito operacional del nuevo dueño no es el mismo (~~dejó de ser una operación “in house” para convertirse en una comercial~~). Esto puede tener serias implicaciones ambientales y ser de impacto a la salud. No es lo mismo, necesariamente, la operación de un incinerador donde se quema esencialmente el mismo desperdicio siempre, (como ocurría cuando el incinerador quemaba sólo los desperdicios de la producción de la LDC), ~~a~~ versus una operación de incineración comercial, donde mientras más se ~~quema~~ incinera, más ganancias se obtienen. En este último caso, los materiales a incinerarse serán de composición química distinta y la mezcla de diversos materiales a incinerarse puede significar una gran diferencia en las emisiones gaseosas, distinto a cuando se quema siempre el mismo material.

Partiendo de la premisa de que el material original a incinerarse es un desperdicio peligroso, las emisiones pueden también ser, en su mayor parte, peligrosas.

En un radio de pocas millas alrededor de este incinerador se encuentran los cascos urbanos y las urbanizaciones periferales de Mayagüez y Añasco; el Recinto Universitario de Mayagüez, con sus 12,000 estudiantes, profesores y trabajadores. Todas estas personas estarían expuestas a respirar lo que salga de la chimenea del incinerador.

La instalación también se encuentra en un área inundable. De hecho, cuando ocurrió el ~~Huracán~~ huracán Georges, 50 contenedores (drones) de 55 galones cada uno, pertenecientes a Lilly del Caribe, fueron arrastrados por la inundación. Cerca de la mitad eran contenedores de desperdicios peligrosos ('propionic anhydride'), que fueron llevados por las aguas a los diferentes vecindarios costeros. ~~La Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA)~~ multó a la empresa Lilly por no haber notificado la pérdida de los contenedores sino hasta 10 días después y por no tener un inventario claro de sus desperdicios peligrosos almacenados.

¿Qué pasaría si este evento hubiera ocurrido en un incinerador comercial, donde presumiblemente habría más cantidad de contenedores acumulados con una mayor variedad de compuestos peligrosos almacenados?

Le corresponde a ~~la Asamblea Legislativa~~ este Senado investigar ~~con urgente atención~~ la situación aquí planteada, para asegurar que la política pública sobre la salud pública y la calidad del ambiente esté rigurosamente implantada ~~en todos los rincones~~ alrededor de toda la Isla.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue el proceso de permisos y las posibles consecuencias potenciales y el proceso de permisos en torno al ~~del~~ establecimiento de una operación comercial para la incineración ~~comercial~~ de desperdicios peligrosos en los terrenos donde se ubicaba la empresa Lilly del Caribe en el ~~Municipio~~ municipio de Mayagüez.

Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un Informe ~~informe~~ al Senado conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

~~Sección 3-4.~~ 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1400, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1400 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue el proceso de permisos y las posibles consecuencias del establecimiento de una operación comercial para la incineración de desperdicios peligrosos en los terrenos donde se ubicaba la empresa Lilly del Caribe en el municipio de Mayagüez.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1400, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 816.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 844.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para solicitar un receso para una reunión de caucus de la Delegación de la Mayoría. Como en estos momentos no podemos precisar con exactitud el tiempo que nos toma, le estaremos notificando a los compañeros de la Delegación del Partido Popular, mediante el toque del timbre, en el momento en que estemos prestos a reanudar los trabajos, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: La Delegación del Partido Popular solicita, como está la incertidumbre, que, como mínimo, que no se comience antes de las dos de la tarde (2:00 p.m.), y así tenemos dos horas para yo poder explicarle a los Senadores para que ellos puedan hacer sus planes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer, ¿cree que tomará más de dos horas?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Lo que sucede, señora Presidenta, es que no podemos precisar si a la una de tarde (1:00 p.m.) ya estamos prestos para continuar los servicios.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, en ese caso, yo entiendo al compañero, enmendada la solicitud; que cuando se toque el timbre, que nos den quince (15) minutos para poder avisarle a los compañeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vale.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay, si no hay objeción, así se acuerda.

Receso del Senado de Puerto Rico.

**RECESO**

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para que se deje sin efecto la Regla 22.2 y el Senado de Puerto Rico pueda continuar con sus trabajos después de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Cinco y media (5:30), corrijo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Nosotros queremos aprovechar, compañeros y compañeras, queremos aprovechar el momento para anunciar que el caucus de la Mayoría Senatorial seleccionó en la tarde de ayer al compañero Larry Seilhamer como Portavoz en Propiedad; y en la tarde de hoy, a la senadora Lucy Arce Ferrer como Portavoz Alternativa. Ambos compañeros fueron seleccionados de forma unánime y queríamos, pues, informarle al Cuerpo la selección, tanto del compañero Seilhamer Rodríguez, como de la compañera Arce Ferrer, y agradecerles a ambos su disponibilidad para ocupar los cargos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en mi carácter como ponceño, nos enorgullece a todos los ponceños y, en especial, a la Ciudad Señorial que el caucus del Partido Nuevo Progresista haya escogido a Larry Seilhamer. Larry Seilhamer, si no me equivoco, es el primer ponceño en ocupar la posición de Portavoz en el Senado de Puerto Rico, así que, ciertamente, es de orgullo para todos, todos los ponceños. Y sabemos que él es una persona seria, una persona recta, y que va a conducir los trabajos de este Senado con excelencia. Así que mis más felicitaciones.

Y, señor Presidente, si me permite también felicitar a la senadora Lucy Arce, con quien trabajo en la Comisión del Trabajo y Asuntos del Veterano y sabemos del trabajo de ella al frente de esa Comisión.

Así que, muchas felicidades a ambos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, y después el senador Berdiel Rivera.  
Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular le da la bienvenida al cambio súbito de Portavoz, le damos la bienvenida y le extendemos, más que nada, una invitación a que el proceso de diálogo, el proceso de manejar las sesiones, pero el proceso también interno de aprobar medidas, pues sea un proceso lleno de diálogo, de debate correcto, de debate de altura. Que cuente con nosotros para ese debate de altura. Que conozcamos de la valía del compañero y de la compañera. Y que en la medida que ellos, como Portavoces, tengan la necesidad



de crear equipos para Puerto Rico y por Puerto Rico, que la Delegación completa del Partido Popular está lista para sentarse con ellos el día y la hora que ellos así lo entiendan.

Muchas felicidades a los compañeros. Y una gran esperanza de que podamos tener un buen diálogo en estos meses que restan de esta Asamblea Legislativa.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente; muchas gracias. Buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras. Para este servidor es motivo de orgullo y satisfacción que un compañero mío, Senador del Distrito de Ponce, amigo, hermano ponceño, el compañero senador Larry Seilhamer, quien ha sido seleccionado para ser el Portavoz de la Mayoría de la Delegación del Partido Nuevo Progresista aquí en el Senado. Para mí, tengo que felicitar a mi compañero Larry Seilhamer; yo sé que va a hacer un trabajo extraordinario, como él siempre ha estado acostumbrado a hacerlo. Yo estoy seguro que va a poner en alto, como siempre ha estado bien en alto, este Alto Cuerpo Legislativo, va a continuar así con la posición que está ocupando nuestro compañero Senador, Portavoz de la Mayoría, ponceño, Larry Seilhamer; y, de la misma manera, con el respaldo de todos y cada uno de nosotros y, en especial, de la compañera Portavoz Alterna, la compañera senadora Lucy Arce, quien yo estoy seguro también que con la experiencia que ella tiene habrá de ser la combinación perfecta para que el liderato del Senado de Puerto Rico siga dando y demostrando de este Senado que trabaja para el mejor futuro y el bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Berdiel Rivera.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

-----

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para regresar a la Petición de Turnos Iniciales.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Bhatia Gautier, Berdiel Rivera, Iglesias Suárez; la señora Padilla Alvelo; y los señores Muñiz Cortés y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador, su turno.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, de igual forma que le damos la bienvenida hoy a un nuevo Portavoz en funciones de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, es menester, es indispensable, es necesario que el día de hoy y después de las semanas que hemos tenido, después de las dos semanas que hemos tenido, es necesario que volvamos a enfocarnos, que volvamos a encontrar el norte de esta Asamblea Legislativa y volvamos a encontrar los propósitos de lucha colectivos y comunes que tenemos en esta Asamblea Legislativa.

Yo levanto mi voz el día de hoy; con la misma invitación de diálogo que hago con el Portavoz, es la invitación de diálogo que hago con la Asamblea Legislativa, con el Senado completo, para que atendamos varios asuntos que son menester que los atendamos. El desempleo subió, de junio a julio, veintidós mil (22,000) personas adicionales -y quiero repetir esa cifra-, el desempleo

aumentó, de junio a julio, en veintidós mil (22,000) personas adicionales. Esa debe ser la primera agenda de esta Asamblea Legislativa. La electricidad, el costo de la luz está por las nubes, ha habido un ajuste en las tarifas de electricidad, que están ahorcando a nuestra gente.

Tercero, y no porque sea menos importante, hoy estuvo aquí visitándonos al mediodía el Superintendente de la Policía; hubo trece (13) asesinatos adicionales este fin de semana. No ha habido una presentación formal, informal, confidencial o abierta, pública sobre cuál es el plan anticrimen en Puerto Rico.

Cuarto, la tarjeta de salud MCS, el plan de salud de Puerto Rico colapsó hace tres semanas o cuatro; es hora de que atendamos ese asunto.

Quinto, el Departamento de Educación Federal nos acaba de informar que hay más escuelas bajo la categoría de fracaso que nunca antes, porcentualmente, en la historia de Puerto Rico.

Y yo quisiera, señor Presidente y compañeros Senadores, ahí les acabo de dar cinco temas que esta Delegación del Partido Popular quisiera enfocarse, quisiéramos que éstos fueran los temas principales. Y claro está, no se me queda por fuera el tema del Sistema de Retiro.

La invitación al compañero, como Portavoz, y a la Delegación completa del Partido Nuevo Progresista, es a que atendamos estos asuntos no de forma política, sino de forma puertorriqueña, no con los dedos señalándonos unos a otros, sino buscando la manera de encontrar unos consensos por el bien de Puerto Rico.

Yo no he conocido nunca a Puerto Rico, al Puerto Rico que conozco hoy, con tanta y tanta y tanta gente con necesidad. No había conocido un Puerto Rico como el de hoy. Vivía en este país, Senadora, y he vivido en este país siempre y no había conocido un Puerto Rico con la desesperanza, con la desilusión, con la cantidad enorme de puertorriqueños que lo que están buscando de sus líderes es precisamente alguna esperanza.

Así que con eso en mente, con esos cinco puntos de agenda en mente, yo hoy termino este Turno Inicial diciendo que hoy empiece un nuevo día, que hoy salga el sol nuevamente en Puerto Rico, que hoy comencemos desde el Senado con una agenda puertorriqueña. Esa es la invitación que hacemos los Senadores del Partido Popular; y esperamos que en algún momento en estos meses se escuche esa invitación y se acepte esa invitación.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: No voy a hacer uso de mi turno, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez, ¿va a hacer uso del turno?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, no, no voy a consumir el turno.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñoz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente, no, no voy a consumir el turno.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle entonces a la compañera Padilla Alvelo que me permita entonces consumir su turno.

Senadora Nolasco, por favor, señora Vicepresidenta.

----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

----

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, en la tarde de hoy recibimos con mucho placer la designación de los senadores Seilhamer Rodríguez y la compañera Arce Ferrer, como Portavoz y Portavoz Alternativa la compañera Arce Ferrer, y creo que si algo puede plantear la Delegación de la Mayoría es la productividad de cada uno de sus legisladores. Cada Senador, cada Senadora del Partido Nuevo Progresista ha estado trabajando por Puerto Rico desde el mismo día en que juraron, en enero del año 2009, presentando y aprobando legislación para bajar las contribuciones, para devolver la Tarjeta de Salud, para enderezar las finanzas del Gobierno, para asegurar que cada niño de Educación Especial tenga un facilitador que le permita identificar los recursos y atienda sus necesidades, para que el inventario de viviendas, que no se movía durante los ocho años del Gobierno Popular, se mueva y que matrimonios jóvenes puedan adquirirlo a un costo mucho mejor.

Este Senado no necesita invitaciones ahora de personas que no han hecho absolutamente nada desde su escaño, presentando legislación de importancia, ninguna han presentado para beneficiar al pueblo puertorriqueño, y se han dedicado a votarle en contra a la Reforma Contributiva que le bajó las contribuciones y le puso 1,200 millones de dólares en el bolsillo de los trabajadores y trabajadoras y de los pequeños y medianos comerciantes. Y esos mismos que votaron en contra de esa Reforma Contributiva se oponían a que las corporaciones foráneas que ganan billones de dólares aportaran de manera balanceada y que con ese dinero pudiera dársele un alivio real en las contribuciones a los puertorriqueños.

Así es que hoy Puerto Rico puede hacer los contrastes, no de lo que ocurra de hoy en adelante, sino de lo que han hecho hasta ahora la Delegación del Partido Popular, que ha sido pobre y deficiente en su desempeño en la presentación de legislación. Este Senado ha estado trabajando y aprobando legislación de impacto social en materia de familia, con la Ley de Adopción, y en todos los asuntos importantes y trascendentales para Puerto Rico.

Así es que, compañeros y compañeras, mi exhortación es que arreciemos el trabajo, que sigamos trabajando con el mismo empeño, con la misma dedicación. Y que a quienes invitamos a que, en lo que les resta del cuatrienio, sean productivos a que, en lo que les resta del cuatrienio, presenten alguna legislación que tenga algún impacto para los puertorriqueños y puertorriqueñas, es a la Delegación del Partido Popular Democrático.

Muchísimas gracias, compañera Presidenta.

----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a consumir este Turno Inicial brevemente. Simplemente quiero dejar para el récord el agradecimiento que le tengo a mis compañeros y a mis compañeras del Senado por haber depositado la confianza en este servidor para dirigir los trabajos aquí desde el Hemiciclo. Me honra esa designación. Y obviamente a usted, señor Presidente. Así que confío que yo pueda no tan sólo hacer el trabajo honesta y fielmente, sino también llenar la expectativa de la Delegación del Partido Popular Democrático en este servidor, que han manifestado, lo cual también agradezco.

Sin embargo, quiero hablar de mi compañera Portavoz Alterna, en la cual entiendo que el Senado ha ganado una voz, una persona dedicada, una persona comprometida con el servicio público, que lo ha hecho desde diferentes y distintas vertientes, tanto como en su carácter cívico, como funcionaria del Gobierno y, particularmente, desde la Legislatura, desde esta Asamblea Legislativa. Así que creo que tengo una persona que no va a ser alterna, sino va a estar al lado mío ayudándome y apoyándome.

Por último, quiero cerrar informando que para el martes que viene estará ante la consideración de los compañeros y las compañeras el Cuarto Informe de la Resolución 10, que investiga los asuntos de las Comunidades Especiales en Puerto Rico. Este Cuarto Informe es uno que abarca más de cuarenta páginas, es uno que acentúa y subraya el hecho de que el dinero no llegó al destino.

Podemos, de entrada –y no quisiera utilizar este turno porque el martes lo hacemos, pero-, por cada cuatro (4) dólares que había destinados para las Comunidades Especiales, un (1) dólar, el veinticinco por ciento (25%) no llegaba, uno (1) de cuatro (4) dólares; y era que se utilizaron en asuntos innecesarios, diseños que ya estaban previstos y provistos en el Departamento de Vivienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas; había supervisiones que no tenían ningún tipo de control en términos de los honorarios; había adquisiciones de terrenos y diseños que al final del día no se construyó obra alguna; por lo tanto, las personas que tenían la necesidad no tuvieron beneficio alguno.

Y quería preparar a ambas Delegaciones ante lo que va a ser el Cuarto Informe de la Resolución del Senado 10, que atiende lo que es las Comunidades Especiales y lo que se supone que era el objetivo y la finalidad del Fideicomiso Perpetuo, que nunca pudo ser perpetuo, porque no se repagaban los 500 millones de dólares que por ley venían obligados en las emisiones de bono.

Esas son mis palabras. Agradezco nuevamente a los compañeros de la Delegación del Partido Popular Democrático y a mis queridos compañeros y compañeras de mi Delegación de Mayoría y, obviamente, señor Presidente, a Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para solicitar ir al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas, que quedó pendiente, pospuesto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente Resolución Conjunta:

### **RESOLUCION CONJUNTA**

#### **\*\*R. C. de la C. 1247**

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar la sección 3 de la Resolución Conjunta 44-2011, a los fines de incluir una enmienda técnica y aclarar su lenguaje y alcance.”  
(HACIENDA)

\*\*Administración

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1247, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1352, un segundo informe, proponiendo que dicho proyecto de ley, sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se incluya el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1247 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Para que también se incluya el Segundo Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1352 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Y para que se descarguen y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las Resoluciones del Senado 2270, 2277, 2278 y 2279.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **MOCIONES**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es para pedirle el consentimiento de la Cámara de Representantes para solicitarle al Gobernador de Puerto Rico la devolución del Proyecto del Senado 1237, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se lean las medidas que han sido incluidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1247, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la sección 3 de la Resolución Conjunta 44-2011, a los fines de incluir una enmienda técnica y aclarar su lenguaje y alcance.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 44-2011 fue aprobada a los efectos de autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a desarrollar e implantar, en los procesos electorales, un sistema de escrutinio electrónico. Dicha Resolución Conjunta asigna la cantidad de \$20 millones para poder desarrollar e implantar dicho sistema. No obstante lo anterior, es necesario aclarar el lenguaje en la Resolución Conjunta, a los fines de precisar la forma en que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá desembolsar los fondos destinados al sistema de escrutinio electrónico.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta 44-2011, para que lea como sigue:

“Sección 3.-Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a hacer los ajustes necesarios dentro del Presupuesto del Año Fiscal 2010-2011 de la Rama Ejecutiva, para asignar la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares para dar cumplimiento a las disposiciones de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Si la Oficina de Gerencia y Presupuesto no pudiera consignar la totalidad de estos fondos dentro del Año Fiscal en curso, la cantidad faltante o la totalidad de los recursos serán asignados con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012 de la Rama Ejecutiva o cualquier otro presupuesto futuro, fondo disponible o línea de crédito autorizada por el Banco Gubernamental de Fomento y por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1247**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1247** tiene el propósito de enmendar la sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 44 de 3 de junio de 2011, a los fines de incluir una enmienda técnica y aclarar su lenguaje y alcance.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida bajo estudio tiene el propósito de enmendar la sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 44 de 3 de junio de 2011, la cual autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones a desarrollar e implantar, en los procesos electorales, un sistema de escrutinio electrónico. Dicha Resolución Conjunta asigna la cantidad de \$20 millones para poder desarrollar e implantar dicho sistema. La R. C. de la C. 1247 tiene el propósito de incluir una enmienda técnica y aclarar su lenguaje y alcance. Específicamente, para adicionar a la referida sección la frase “o línea de crédito autorizada por el Banco Gubernamental de Fomento y por la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. Según se desprende del informe hecho por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, la inclusión de dicha frase permitirá atender diversas necesidades que han surgido.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión utilizó la información suministrada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. La aprobación de dicha resolución no representa un impacto fiscal alguno ya que no se enmiendan las asignaciones dispuestas. Solamente, se pretende incluir una enmienda técnica y aclarar su lenguaje y alcance.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2270, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Javier Culson Pérez por su excelente actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo celebrado en Corea del Sur, logrando la Medalla de Plata en el evento de cuatrocientos (400) metros con vallas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El vallista puertorriqueño Javier Culson Pérez nació el 25 de julio de 1984 en la Ciudad Señorial de Ponce. Culson inició su exitosa carrera en el atletismo a la edad de dieciséis (16) años,

aunque desde temprana edad demostró sus dotes para esta disciplina deportiva. Esta dedicación y gran talento, lo ha llevado a alcanzar un lugar privilegiado a nivel mundial en la competencia de los cuatrocientos (400) metros con vallas.

Durante el paso de los años de este insigne atleta, hemos visto cómo ha ido mejorando cada vez más su desempeño. Para el año 2007 participó en el campeonato mundial de Osaka, donde logró llegar a las semifinales. En el año 2009, en el Campeonato Mundial de Atletismo en Berlín Culson alcanzó el segundo lugar, logrando la presea de plata con un registro de 48.09 segundos, convirtiéndose en el primer puertorriqueño en obtener una medalla en tan prestigioso campeonato mundial. Cabe destacar que durante las eliminatorias de los cuatrocientos (400) metros con vallas en el Mundial de Atletismo que se celebra en Daegu, Corea del Sur el presente año 2011, nuestro vallista puertorriqueño ganó el primer lugar sin mucho apuro.

El 1 de septiembre de 2011, Javier Culson Pérez logró obtener la Medalla de Plata en el evento cuatrocientos (400) metros con vallas en el Campeonato Mundial de Atletismo, deteniendo el cronómetro en 48.44 segundos, siendo la segunda presea de plata para este orgullo ponceño y puertorriqueño. Javier Culson puso todo su esfuerzo y determinación para obtener la segunda medalla de plata para Puerto Rico y su orgullosa ciudad natal de Ponce.

Nuestro pueblo siempre se ha distinguido por ser cuna de célebres atletas, que sin importar el esfuerzo y el sacrificio, siempre salen a demostrar el orgullo por su tierra. Nuevamente Puerto Rico se regocija ante el gran logro alcanzado por Javier Culson Pérez al representarnos tan dignamente en el Campeonato Mundial de Atletismo en Corea del Sur.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a Javier Culson Pérez por su tan impresionante hazaña de alcanzar la segunda medalla de plata para Puerto Rico en el Campeonato Mundial de Atletismo para orgullo del pueblo puertorriqueño.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Javier Culson Pérez por su excelente actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo celebrado en Corea del Sur, logrando la medalla de plata en el evento de cuatrocientos (400) metros con vallas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Javier Culson Pérez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2277, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCION**

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José M. Rolón Marrero, el cual será homenajeado en El Primer Día Nacional Bohemio a celebrarse en el salón bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

José Manuel (Nolo) Rolón Marrero, nació el 28 de febrero de 1937, en el barrio Mavilla de Corozal. Fue el primero de siete hermanos. Son sus padres el Sr. Andrés Rolón y la Sra. Rosa Marrero. Procreó 6 hijos, Griselle, Rebeca, Julia, Josué, José Carlos y José Manuel (Nolito) Rolón.; éstos últimos dos heredaron su vena musical.



José, comenzó a tocar la guitarra a los 10 años de edad. En el 1959 tuvo participación por vez primera como músico, formando parte del Trio Petty. Luego para el 1967 fundó el Dúo Los Amigos junto a su gran hermano y amigo el Sr. Juan Jesús (Chito) Rosado.

El Dúo Los Amigos fue reconocido internacionalmente, por sus presentaciones en todos los canales locales y programas radiales. Llevaron a cabo presentaciones en toda la Isla y fuera de Puerto Rico. Se presentaron en varios Teatros de *New York* tales como: El Teatro Puerto Rico, El Teatro Jefferson, Teatro Río Piedras y el Magestic. Su Trayectoria los llevó a ser reconocidos en toda Latinoamérica. Uno de los últimos reconocimientos que les hicieran fue la dedicatoria del Festival del Plátano en Corozal en el 2009. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José M. Rolón Marrero, el cual será homenajeado en El Primer Día Nacional Bohemio a celebrarse en el salón bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a al señor José M. Rolón Marrero, el 5 de septiembre de 2011, en la celebración del Primer Día Nacional Bohemio en el salón bailable El Toronjal en el Municipio de Toa Alta a las 2:00 p.m.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2278, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCION**

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Milagros Muñoz Méndez, tras ser homenajeada en El Primer Día Nacional Bohemio a celebrarse en el salón Bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Carmen Milagros, nació un 29 de junio de 1948 y se crió en la calle Comerío # 357 en Bayamón. Son sus padres Manuel Muñoz Hernández y María Méndez Rodríguez. Cursó estudios hasta noveno grado en la Escuela Braulio Dueño Colón del mismo municipio.

Desde muy pequeña le gustó cantar y siempre soñó con ser artista. Participó siempre en los programas artísticos de su escuela, donde su primera maestra Aurea Morales la bautizó como la Libertad Márquez del salón. A los 16 años la llevaron al programa de televisión la Tribuna del Arte y se graduó como artista del programa. Siguió participando en diferentes actos en las trullas navideñas y también en fiestas privadas.

Hace 41 años se casó con el también músico Luis M. López, con quien procreó a su hija Heidie M. López Muñoz y quien le dio a su adorable nieto de 13 años llamado Adam Gabriel López Oquendo.

En el 1998 fue operada de Cáncer y dice estar sumamente agradecida que Dios le haya regalado 13 años más de vida. Este año volvió a reincidir con su triste enfermedad pero con mucha esperanza de vida. Al tener una nueva oportunidad de volver a cantar es lo que la ha mantenido en pie.

Carmen Milagros, lleva participando en diferentes programas radiales tales como La Hora del Volante, de Don Pedro Matos Rivera, Matilde Narváez y en la Bohemia de Iris Saurie.

Actualmente participa en el Programa de Júnior Fonseca en el Toronjal. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Milagros Muñoz Méndez, tras ser homenajeada en El Primer Día Nacional Bohemio a celebrarse en el salón Bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Carmen Milagro Muñoz Méndez, el 5 de septiembre de 2011, en la celebración del Primer Día Nacional Bohemio en el salón bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta a las 2:00 p.m.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2279, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

**“RESOLUCION**

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Ruth Román, tras haber tenido un gesto de grandeza, amabilidad, respeto y responsabilidad con esta servidora al recuperar mi cartera, la cual me hizo llegar y sin pedir nada a cambio.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ruth Román, en días pasados encontró mi cartera luego de haberla olvidado en un establecimiento de comida rápida en el pueblo de Salinas. Muy responsablemente de su parte, luego de percatarse que entre mis documentos se encontraban mis Tarjetas de Presentación se comunicó a mi Oficina e indicó que había encontrado mi cartera, Muy diligentemente, me hizo llegar mi cartera el mismo día a través del personal de mi Oficina.

Ruth Román, quien es oriunda de Perú, pero quien reside desde enero del año 1983 en NY, se encuentra en Puerto Rico desde el mes de diciembre del 2008 hasta el presente. Ruth, se encuentra pasando por un proceso de *Medical Board*, lo cual hace que se encuentra en el Campamento Santiago de Salinas.

Esta distinguida dama, mientras realizaba sus labores, tuvo un accidente en donde sufrió una caída, dejándola con dos discos lastimados y una operación de emergencia. Agradadamente ha contado con la compañía de sus hijos, quienes le han servido de apoyo durante sus intervenciones. Sin duda alguna, esto demuestra la gran mujer trabajadora y luchadora que es; quien sólo espera por el momento en que toda su situación culmine acorde con un resultado positivo y poder regresar a su hogar.

Me siento completamente agradecida con esta Mujer quien ha demostrado tener unos valores sorprendentes. Personas como ella, son las que marcan la diferencia en el mundo en el cual lamentablemente estamos viviendo. Eres ejemplo de una mujer digna, luchadora, humilde y con una gama de valores, que en realidad es la mejor herencia que dejamos a nuestros hijos. Recuerda siempre, que el limite es el Cielo. ¡Que Dios te Bendiga!

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Ruth Román, tras haber tenido un gesto de grandeza, amabilidad, respeto y responsabilidad con esta servidora al recuperar mi cartera, la cual me hizo llegar y sin pedir nada a cambio.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Ruth Román.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Comenzamos la discusión del Calendario.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1848, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 3, de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, conocida como “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”, con el fin de establecer requisitos adicionales a la notificación de violación de la seguridad del sistema y requerirle a toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que tenga que notificar al Secretario de Justicia cualquier violación de la seguridad del sistema que afecte a mas de cien (100) personas; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1848? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Texto:

Página 2, línea 1

Página 3, línea 22

Página 4, línea 4

Página 4, línea 5

después de “2005,” añadir “según enmendada,”  
después de “una” eliminar “única”  
después de “enmendado” eliminar “a” y  
sustituir por “de”  
después de “2005,” añadir “según enmendada,”

Página 4, línea 8

después de “sido declarada” eliminar “inconstitucionalcampo ocupado” y sustituir por “inconstitucional”

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1848, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en el título, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2119, titulado:

“Para enmendar el Sub-párrafo (E) del Párrafo (7) del Apartado (a) de la Sección 2, la Sección 3 y el Apartado (A) de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de establecer el método de distribución entre los municipios de la patente a pagar en relación con la operación y mantenimiento y de una o varias carreteras en Puerto Rico bajo un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto del Senado 2119 busca establecer el método de distribución entre los municipios de la patente a pagar en relación con la operación y mantenimiento, y de una o varias carreteras en Puerto Rico, bajo un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación.

En principio, ciertamente, no nos oponemos a que los municipios reciban lo que le corresponde en términos de las patentes municipales; lo que sí nos oponemos es, obviamente, de dónde es que surge el Proyecto, que es de la APP, de la autopista número 5 y de la 22, la cual va a incrementar los costos a los ciudadanos en términos de que los peajes van a subir de precio en los próximos años. Y ahí es que nos oponemos en eso, pero no nos oponemos a que los municipios reciban lo que le corresponde de patentes.

Y también queríamos aprovechar que hay un nuevo Portavoz para informarle al nuevo Portavoz que este servidor tiene el Proyecto del Senado 191, que tiene Informe positivo desde abril de 2009, que busca también, señor Presidente, que se le prorrateen a los municipios, al igual que esta medida, pero en el caso de las compañías de teléfonos tanto alámbricas, como inalámbricas. O sea que si el Senado ve con buenos ojos que los municipios reciban lo que les corresponde por patentes, pues entendemos que deberían de ver con buenos ojos que también lo reciban en otras instancias.

Así que eso es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero consumir un turno a favor de la medida, explicarla, para aquellas compañeras y compañeros que no hayan tenido probablemente la oportunidad de leer la medida o de hablar con esta servidora.

¿Cómo surge esta medida? Es porque esta servidora, Senadora por Acumulación, ante una preocupación que me han planteado mis constituyentes de distintos pueblos, particularmente en los que transcurrirían unas obras como la Puerto Rico-22 y otras obras de las Alianzas Público Privadas, y Alcaldes también de estos municipios, lo que me piden es que se busque la manera de clarificar la manera en que se va a hacer los pagos de las patentes de obras importantes, como éstas, obras importantes de infraestructura que está haciendo la Administración de Luis Fortuño; cómo podemos buscar ser justos, más equitativos en la distribución del pago de patentes a los municipios.

O sea que, ¿cómo surge -que pregunta el compañero-? Surge, porque esta Senadora que está aquí se preocupa por buscar la justicia entre los municipios que participan de una obra importante, como la que hace la Administración del Partido Nuevo Progresista.

Cuando el compañero también menciona de que esto lo que busca es aumentar el peaje, pues, evidentemente, denota que no ha leído la medida, porque de eso no es que se trata.

Así que para beneficio de aquéllos que sí tienen la mejor intención de entender la medida al momento de emitir un voto, lo voy a explicar. Esto surge porque la Ley 29 de 8 de junio de 2009, conocida como la “Ley de las Alianzas Público Privadas”, que ustedes saben que en nuestra Administración se puso en blanco y negro la política pública para que una Administración, ésta, y administraciones futuras puedan entrar en Alianzas Público Privadas con cualquier empresa, en acuerdo con el gobierno de turno, para desarrollar obras que son necesarias para el pueblo, pero que el Gobierno, el Estado no tiene la manera de financiarlo, máxime como el caso que nos tocó vivir a nosotros, heredar un gobierno en un déficit y un desastre después de diez años de la década del desastre, conocida por todos los economistas del país.

Así que, más imperativo era tener aprobada esta Ley de las Alianzas Público Privadas. ¿Y qué pasa? La política pública se estableció en esa Ley para promover ese acuerdo con proyectos prioritarios. La política pública, en blanco y negro, dice en su Artículo que tienen que ser los proyectos prioritarios; es decir, no es dar participación para hacer proyectos, al sector privado, porque ellos tengan interés o porque sea algo que le dé mayor rendimiento o lucro a ellos –que no es malo tampoco el lucro, porque de eso vivimos en una sociedad como la nuestra, particularmente, sociedad capitalista-, es que nosotros, como Gobierno, establecimos como política pública que va a ser en aquellos proyectos donde tenemos interés prioritario que se hagan para servirle al pueblo puertorriqueño y que el Estado no tiene el financiamiento, principalmente, para desarrollarlo. Nos unimos sector público, sector privado, y municipios, en otras instancias, para que se hagan los proyectos.

Ante la posibilidad de que se otorguen, como ustedes saben, concesiones de Alianzas Público Privadas, como estamos trabajando, con relación a la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, expansión de una vía, varias vías, carreteras en Puerto Rico, las cuales con mayor probabilidad estarían discurriendo por varios municipios, no por uno nada más, pues son obras grandes. Eso es lo que estamos acostumbrados a hacer en el Partido Nuevo Progresista, en estas Administraciones, para servirle a todo el pueblo puertorriqueño, que crece, una población que necesita, no que esté estancada, como pasó en las pasadas Administraciones. Pues ante esa situación de proyectos grandes que le sirven al pueblo, que el pueblo los necesita, que hay sector privado que

está dispuesto, porque tiene confianza en nuestra Administración, en entrar en este tipo de proyecto, es que queremos con esta medida, que surge de esta servidora, es aclarar la manera en que se va a pagar las patentes cuando un proyecto, como el caso de una autopista, pasa por más de un municipio. Si nosotros no aprobásemos este Proyecto, pues el pago de las patentes puede ocurrir que se de exclusivamente donde esté la oficina central de la autopista, por ejemplo, y sería ese municipio; pone su oficina en Guaynabo, que es una de las partes que toca esta autopista, y se pagaría al Municipio de Guaynabo nada más, al municipio de cinco estrellas de Puerto Rico, sería el único que recibiría las patentes.

Si por otra parte se dispone que sea donde están los peajes, pues, probablemente podría estar un peaje en Arecibo y en el Municipio de Arecibo, pues ahí es que estarían pagando las patentes; o en el Municipio de Vega Baja; o en el Municipio de “Bin” Manzano, el de Manatí, del progreso, la Atenas de Puerto Rico. Pero eso no es lo que queremos, queremos ser más justos, queremos darle una participación en el ingreso a las patentes a los municipios, a pesar de que por esos municipios donde pasan no es responsabilidad de los municipios el mantenimiento. Eso tienen que entenderlo bien. No traten de hacer una relación de que, ¡ah!, pues la cantidad de kilómetros que pasa la vía, pues debe ser tomado en consideración exclusivamente el kilómetro, porque el municipio tiene que darle mantenimiento a esa vía. No, porque quien le va a dar el mantenimiento a ese trabajo es, precisamente, el sector privado en la misma responsabilidad que ha delegado el Estado a ellos, no a los municipios, para ese trabajo. Lo que buscamos es ayudar a los municipios. Ustedes saben que hay municipios con muchos problemas en Puerto Rico y municipios ahora que están enfrentando déficits, que nunca antes les había pasado, como ahora mismo, donde yo vivo, Caguas, con un déficit que está enfrentando, sin precedentes, millonario, en el país.

Pero en este caso que se está hablando del área, como por ejemplo, la PR-22, y el compañero trae el tema del aumento que pudiese haber al empezar el proyecto del peaje, pues el compañero debe hacer un poquito de memoria para saber, número uno, que bajo su Administración no se hizo, en blanco y negro, la política pública para que el mismo pueblo puertorriqueño y el sector privado supiera cuáles eran las reglas de juego para entrar en una alianza con el sector privado. Bajo su Administración estuvo, y yo les he enseñado aquí, y ustedes saben los documentos que hice públicos, proyectos de Alianzas Público Privadas de espaldas al pueblo, sin que el pueblo supiera cuáles eran las reglas del juego, sin que el pueblo supiera cuál era la política pública, porque la cambiaban de proyecto a proyecto, porque no estaba legislado, nosotros lo legislamos; número uno.

Número dos, el compañero y otros compañeros deben tener claro que cuando la ruta 22 en la pasada Administración iban a desarrollarla precisamente con una APP sin tener una política pública ni ley que estableciera cuáles eran las reglas, la transparencia, la protección del interés público, o se le olvida a los compañeros que el asunto de las tarifas lo dejaron para que el privado determinara él solo el aumento del peaje sin considerar la posición del Estado en defensa del pueblo, en defensa al interés público. Y estaba ese asunto, que fue un “issue” en las pasadas elecciones. Ese fue otro de los agravantes por los cuales no recibieron el apoyo del pueblo puertorriqueño en las pasadas elecciones, porque eso fue un tema de amplia discusión pública.

Por otra parte, como parte de las estipulaciones del contrato –si queremos hablar de ese caso en particular- se establece que el consorcio privado no podrá aumentar el costo del peaje hasta el año 2014, ni en este año 2011 ni en el 2012 ni en el 2013, al 2014; posterior, luego del 2014, para poder realizar un aumento del peaje éste deberá ser justificado por un aumento en el costo de vida, entre otras variables que se toman en consideración y que las pusimos en blanco y negro en el documento. Así que es falso decir que esto es para que empiece y que vayan a poner un aumento al peaje. Es

que se están acordando y proyectándose, porque era lo que estaban haciendo ellos cuando estaban negociando a espaldas del pueblo la ruta de la PR-22.

Volviendo entonces a lo más importante de esta pieza legislativa, lo que queremos es que a los municipios se les sea más justo y se le haga una fórmula. La misma legislación -he puesto en la misma, y así lo vio y lo aprobó la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, la Comisión de la compañera Itzamar Peña, que es la que preside la Comisión, su Comisión se llama Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico-, estudiaron esta pieza legislativa, pidieron opinión, y de donde recibieron opinión es favorable a que se apruebe esta pieza legislativa.

Pero yo quisiera consignar en el registro también que en esta medida la autoridad de las Alianzas Público Privadas hizo acercamiento todos los municipios. Y en este caso, si cogemos el ejemplo de la 22, hay doce (12) municipios; San Juan, Bayamón, Guaynabo, Dorado, Vega Alta, Toa Baja, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Hatillo y Cataño. Y que de los doce municipios, que son de distintos partidos políticos, prácticamente todos, once (11) endosaron la pieza legislativa que está ante nuestra consideración, porque lo encontraron justo que se tome en consideración la cantidad de los kilómetros de la vía, de la carretera que va a discurrir por su municipalidad, y que se tome en consideración, en la fórmula para determinar el pago de patentes, la población que tienen esos municipios.

Si nosotros no lo hiciéramos así, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, tendríamos, por ejemplo, que en el caso de Bayamón hay pocos kilómetros, aproximadamente tres (3) kilómetros; sin embargo, tiene una población alta. Y cuando yo digo una población alta, obviamente, se cae de la mata saber que a mayor población, mayor conductores, ciudadanos que van a estar haciendo uso de esa autopista. Y por eso es que se toma en consideración en la fórmula, tanto el asunto de distancia, kilómetro de la vía, como la población de esos municipios.

Si habláramos, por ejemplo, del caso de Arecibo, veinte (20) kilómetros aproximadamente de la autopista pasarían por ese municipio, el Municipio de Arecibo, pero, en términos de población, Arecibo tuvo una reducción en su población, por lo tanto, eso había que considerarlo.

En resumidas cuentas, para beneficio de los compañeros -los que quieren ver esto por colores-, Hatillo, esta Ley, si la aprobamos en el día de hoy y logramos esta enmienda a esta importante Ley de política pública en Puerto Rico, Hatillo sería uno de los municipios que se vería beneficiado en los ingresos de las patentes, lo que entonces redundaría, obviamente, en mayor beneficio para esa municipalidad, si lo administran bien -que no creo que estén administrándolo bien, pero eso es otro tema-.

Así que quiero indicarle a mis compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico que esta legislación va a aclarar la manera en que el concesionario habrá de pagar las patentes municipales. Que no se olviden que la Ley Núm. 113 de 1974, según enmendada, que es la Ley en Puerto Rico de patentes municipales, reconoce el principio de prorrateo para determinar la patente a pagar a cada municipio en el caso que un mismo negocio se lleve a cabo las operaciones en dos o más municipios. Pero en este caso eso es lo que buscamos, que no sea que digan que es la oficina donde está enclavada o donde está el peaje, sino que se le dé participación a todos los municipios a lo largo del trayecto de esa importante autopista o expreso.

Lo otro es que la referida Ley de Patentes en Puerto Rico establece que la patente a pagar a cada municipio se va a computar prorrateando el volumen de negocio devengado por el negocio a base del número de pies cuadrados de los edificios utilizados en cada municipio. Y ciertamente, este tipo de proyecto de infraestructura, que se trata de kilómetros de extensión de vías en Puerto Rico, pues, se debe tratar distinto y clarificar ese término.

Mediante esta Ley enmendamos la Ley de Patentes, a los efectos de incorporar un método de prorrateo que sea similar, justo, y más equitativo para todos los municipios. El mismo se aplicará para determinar la patente municipal a pagar por el concesionario.

Y también quiero indicar que esta medida dispone que se pagará la patente municipal únicamente a los municipios a través de los cuales discurre alguna parte de la carretera que se mantiene y se opera bajo la concesión de una alianza. Es decir, que la cantidad de patentes a pagar al municipio o los municipios que correspondan se va a computar dividiendo el volumen –y ahí está explicando la fórmula en detalle-, dividiendo el volumen de negocio devengado por el concesionario por la mitad y multiplicándolo por los kilómetros que correspondan. Para ese cómputo se habrá de dividir el número de kilómetros de la carretera que va a discurrir por ese municipio entre el total de kilómetros de toda la vía, toda la carretera que cubre la concesión.

Y tercero, que la mitad restante del volumen de negocios será multiplicado por la proporción de población de dicho municipio, la cual se computará realizando la fracción cuyo numerador será el número de habitantes del municipio, y el denominador será el total de habitantes de los municipios por los cuales va a transcurrir la obra en su totalidad.

Independientemente del municipio en el cual el concesionario mantenga la oficina u opere alguna estación de peaje, el volumen de negocio del concesionario provendrá de la longitud total de la carretera bajo la concesión. Ello significa que el concesionario pagará patente municipal a todos los municipios por los cuales transcurra la carretera.

Conclusión, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, el concesionario habrá de pagar las patentes a cada municipio a través de los cuales discurre la carretera bajo la concesión, basado en esta fórmula de ley, no sólo por la longitud o kilometraje, total de carreteras, sino también por la población de cada municipio, señor Presidente.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañera.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Es muy breve; yo solamente tenía una pregunta a la Senadora. Es que la fórmula que establece esta medida tiene tres elementos para dividir la patente, y lee de la siguiente forma: “Primero, se dividirá el volumen del negocio total devengado por el concesionario de la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación y expansión de la carretera que transcurre por más de un municipio, entre dos”. La pregunta también empieza siendo, que si transcurre una carretera completa por más de dos municipios, ¿qué pasa? Digo, no sé si me equivoco, porque si es que el peaje está entre los dos municipios o es que la carretera transcurre por tres municipios o cuatro, pues se tendría que dividir por los cuatro. O si es que me equivoco.

“La mitad de dicho volumen de negocios –número dos- se asignará entre los distintos municipios basado en una fórmula...”. ¡Ah!, no, perdón, perdón, ya comprendo, ya comprendo, la mitad se divide de una manera y la mitad de otro.

La segunda mitad es la que me preocupa, y es la que quería traer a la atención de los compañeros. La mitad de lo que se recoja por concepto de la patente se va a dividir según la población de los municipios; y eso hace una lógica total. Pero, como política pública, mi objeción sería que, aunque se divida entre los municipios por población, los municipios más pequeños de Puerto Rico son, en población, los que en más crisis económica están. Es decir, si una carretera pasara, o un peaje, entre Caguas y Aguas Buenas se le va a dar una cantidad mucho mayor a Caguas que a Aguas Buenas; si pasara una carretera entre Arecibo y Hatillo se le va a dar mucho más dinero a Arecibo que a Hatillo. Y mi argumento sería que no necesariamente hace lógica de política



pública, porque los pueblos que necesitan más dinero son los que menos población tienen, que son los que están quebrados hoy en Puerto Rico.

Yo entiendo el razonamiento de que es para que sea equitativo por población, pero yo simplemente le diría a la compañera, y la pregunta sería, si no hace más lógica simplemente dividirlo entre los municipios que hay, independientemente de la población, para hacerle un poco de justicia, como una política pública del Senado, a los municipios más pequeños.

Esa es mi pregunta. Y no tengo más comentarios.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, ¿me permite contestarle?

La respuesta al compañero es, que hoy, si no hacemos esto, lo que van a recibir es cero, ésa es la diferencia; si no se aprueba esta medida, esos municipios que al compañero le preocupa y que a nosotros nos preocupa más, porque nos ocupamos en hacer el proyecto que se necesitaba para ser justos, estarían recibiendo, señor Presidente, cero. Y él trajo el caso de Hatillo, ése es el mejor caso que yo podía traerles a ustedes aquí, que se toma en consideración, porque ellos entendieron, por lo que escuché del compañero, al leer la fórmula, hay que leerla varias ocasiones, probablemente, para que entiendan que no se trata de distintas fórmulas, porque dan a entender con lo que verbalizan como si se cogiera una fórmula de la población nada más y se establece una cantidad de dinero y se le paga al municipio y se aplica una fórmula por el kilómetro, se establece una cantidad de patentes y se paga al municipio. No es eso. La misma Ley habla de formas; las formas, es que tiene unas variables de kilometraje, de distancia, y parte de las formas es lo de población. Pero en términos de cuál es la fórmula, la fórmula es una sola; es que tiene varias variables que se toman en consideración, fundamentalmente, distancia, kilometraje y población. Y eso es lo que va a permitir, el que se apruebe esta pieza legislativa, que no sea solamente al municipio donde empezó la autopista o donde está el peaje, o donde el concesionario diga que va a poner la oficina principal de él, que él podría hacerlo. ¿Qué podría hacer el concesionario? ¡Ah!, pues mira, yo voy a establecer negocio con los Alcaldes, aquel Alcalde que me diga que me va a cobrar una patente menor, porque por ordenanza municipal puede cambiar la fórmula de cobrar patentes, y aquel municipio que con tal de que pongan la oficina ahí le dice, ¡ah!, pues mira, casi cero te voy a cobrar; pues ese concesionario, ¿qué va a hacer? Pone su oficina en ese municipio. Entonces terminó pagándole a los demás nada, y a ése, casi nada.

Eso es lo bueno de esta pieza legislativa, señor Presidente y compañeras y compañeros, que está ante nuestra consideración.

Le quiero indicar también a los compañeros que voy a anunciar, si me lo permite el Presidente y el Portavoz, unas enmiendas que probablemente al oírlas también los compañeros, unas enmiendas que tengo aquí para presentar en Sala, clarifican más el punto, para que vean lo justo que va a ser el aplicar esto, y que se vea que es una sola fórmula, y que aquí el concesionario no puede determinar, ¡ah!, pues pago por la parte de población, si me conviene, y el concesionario otro diga pago por kilometraje, porque no es lo que conviene, no; tiene que unir los dos en una sola fórmula y tiene que pagarlo; no hay alternativas, no hay discreción para el concesionario. Y esa enmienda pretende, la que voy a presentar ahora, clarificar este asunto que estoy planteando.

Así que las enmiendas, a las compañeras y compañeros, en Sala son las siguientes:

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Texto:

Página 4, línea 20

después de “concernidos” añadir “, basado en el Censo. El pago de las patentes será la suma de

Página 5, línea 22 las formas (i), (ii) e (iii), lo que constituirá la fórmula.”  
después de “concernidos” añadir “, basado en el Censo. El pago de las patentes será la suma de las formas (i) , (ii) e (iii), lo que constituirá la fórmula.”

Página 7, línea 20 después de “concernidos” añadir “, basado en el Censo. El pago de las patentes será la suma de las formas (i), (ii) e (iii), lo que constituirá la fórmula.”

Esas son mis enmiendas, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban. La senadora Burgos nos informó que las va a dar por escrito al Secretario para que queden diáfanas. ¿Ya las tiene?

SRA. BURGOS ANDUJAR: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: La acaba de entregar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Las sometimos ya, señor Presidente. Y hay una enmienda, usted me indica, para la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: Sí. Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2119, según...

SRA. BURGOS ANDUJAR: Hay una enmienda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ¿Hay enmiendas adicionales?

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, en la Exposición de Motivos ahora.

SR. PRESIDENTE: Ya fueron aprobadas las enmiendas al texto; la señora Burgos Andújar, la señora Senadora ahora va a presentar una enmienda a la Exposición de Motivos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: En la Exposición de Motivos la enmienda es la siguiente:

#### **ENMIENDAS EN SALA**

##### En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, línea 1

después de “concesionario” eliminar “determinará” y sustituir por “pagará”; después de “patente” eliminar “a pagar”

Esas son todas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda a la Exposición de Motivos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para que se apruebe, según enmendada, la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2119, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

¿Hay enmiendas al título?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2200, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 sobre Aplicabilidad, Exclusiones y Prohibiciones y el Artículo 6 de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera”, a fin de realizar correcciones técnicas e incluir el requisito de capital y fianza junto con la radicación de la Solicitud de Licencia.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, en el Decrétase y en la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “Se” eliminar “enmienda” y sustituir por “reenumera”; después de “2” eliminar “sobre Aplicabilidad, Exclusiones y” y sustituir por “como Artículo 3”

Página 2, línea 2

eliminar “Prohibiciones”; después de “enmendada,” eliminar “conocida”

Página 2, línea 3

eliminar “como “Ley para Reglamentar el Negocio por Intermediación Financiera””

Página 2, línea 7

después de “el” añadir “inciso (a) del”

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1

eliminar “El” y sustituir por “La”; después de “presente” eliminar “Proyecto de”

Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2200, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2200, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno de una observación breve.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta medida es una medida importante que enmienda la Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera. Varias medidas fueron consideradas sobre este asunto, se aprobaron unas, se dejaron pendiente otras y, ciertamente, hay una observación del Comisionado de Instituciones Financieras de que esta legislación tiene que cumplir con lo que se llama el SAFE y HUD otorgó una extensión de tiempo adicional para aprobar una serie de este tipo de medidas para cumplir con esa Ley y para darle un tiempo adicional para que la legislación pudiera estar aprobada y en cumplimiento con la ley federal que dispone los mismos artículos.

Esto es un Proyecto que atiende una situación bien técnica y la preocupación que traigo es que, luego que analizamos el Proyecto, que no tenemos ninguna objeción, se traen enmiendas adicionales que no pudimos evaluar y que queremos que estén cónsonas con lo que se quiere cumplir.

SR. PRESIDENTE: No creo que las enmiendas tengan efecto; es, más bien, redacción y semántica y de estilo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Lo hago como una observación, porque es importante que se apruebe como se solicita por parte de la agencia federal.

SR. PRESIDENTE: Entiendo su preocupación, compañero, pero no creo que se afecte la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe el Proyecto 2200, según había sido enmendado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2200, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas en el título, señor Presidente.

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Título:

Página 1, línea 1

después de “Para” eliminar “enmendar” y sustituir por “reenumerar”; después de “2” eliminar “sobre Aplicabilidad, Exclusiones y Prohibiciones” y sustituir por “como Artículo 3”; y después de “el” añadir “inciso (a) del”

Esas son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3016, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 129 de 31 de mayo de 2004, que creó el Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por haber transcurrido el plazo concedido en la misma y ser función inherente de la Administración de Derecho al Trabajo y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el desarrollar programas para trabajadores lesionados y sus dependientes y beneficiarios.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “2004” eliminar “habiéndose”

Página 2, líneas 2 a la 8

eliminar todo su contenido

Página 2, línea 9

después de “Artículo” eliminar “3” y sustituir por “2”

Esas son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3016, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3016, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

¿No hay enmiendas al título? Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1400, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue el proceso de permisos y las posibles consecuencias potenciales y el proceso de permisos en torno al del establecimiento de una operación comercial para la incineración comercial de desperdicios peligrosos en los terrenos donde se ubicaba la empresa Lilly del Caribe en el Municipio municipio de Mayagüez.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, hay una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Primero vamos a aprobar el Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas en el Informe, sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 1400? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 5, línea 1

después de “corresponde” eliminar “a este” y sustituir por “al”; después de “Senado” añadir “de Puerto Rico”

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe, señor Presidente, la Resolución del Senado 1400, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1400, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, hay enmiendas al título, señor Presidente, que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título a la Resolución del Senado 1400? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 816, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las operaciones fiscales de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y los hallazgos del Informe de Auditoría 2009-AT-1015 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar el buen uso de los fondos públicos.”

#### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 816, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 816 tiene como fin ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las operaciones fiscales de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y los hallazgos del Informe de Auditoría 2009-AT-1015 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar el buen uso de los fondos públicos.

La exposición de motivos de la medida esboza que la Administración de Vivienda Pública es una entidad gubernamental creada por virtud de ley, adscrita al Departamento de la Vivienda, cuyo fin primario es lograr una administración altamente eficiente de los residenciales públicos de manera que se pueda implementar política pública dirigida a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que residen en dichos proyectos de vivienda. Es responsabilidad de la Administración de Vivienda Pública la limpieza y mantenimiento diario, desarrollo de obras y mejoras a los residenciales públicos alrededor de todo Puerto Rico.

En el cumplimiento de su deber, la Administración de Vivienda Pública comenzó para el año 2001 un proyecto dirigido a rehabilitar y modernizar sobre 8,000 unidades de vivienda pública. Para lograr dicho proyecto, la Administración de Vivienda Pública utilizó el Programa de Financiamiento de Fondos de Capital del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés) mediante un financiamiento de \$693 millones.

El Programa de Financiamiento de Fondos de Capital del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal emitió el Informe de Auditoría 2009-AT-1015, en el cual hace diversos señalamientos sobre la forma y manera en que fue utilizado el Programa de Financiamiento provisto por dicha agencia. En el Informe de Auditoría se hacen señalamientos los cuales implican que dicho Programa no fue utilizado de manera eficiente y que no se lograron los objetivos de la rehabilitación resultando esto en modernizaciones incompletas de las unidades de vivienda pública.

Sin duda alguna, es esencial garantizar el buen uso y manejo de los fondos públicos en aras de lograr mediante legislación o medidas administrativas, la operación eficiente de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico.

### HALLAZGOS

En aras de cumplir su deber ministerial, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico (AVP) y de la Oficina del Contralor, en torno a la Resolución del Senado 816.

Cabe señalar que se le solicitó memorial explicativo al Departamento de la Vivienda, pero al momento de la redacción de este informe, el mismo no había sido recibido.

#### **1. Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico (AVP)**

La Administración de Vivienda Pública menciona que actualmente es la segunda administración más grande de los Estados Unidos estando compuesta por alrededor de 56,000 unidades de vivienda pública. La AVP señala que ante la situación económica en los últimos años, ha tenido que recurrir a implementar nuevos mecanismos de financiamiento para cumplir con sus encomiendas y sus responsabilidades. Como parte de estos mecanismos, la AVP, tanto en el año 2003 así como en el año 2008, logró obtener programas de financiamiento a través del Departamento de Vivienda Federal, para trabajar la modernización de miles de unidades de vivienda pública. Estos programas de financiamiento fueron desarrollados por un grupo de expertos financieros independientes y consistieron en la emisión de deuda pública para adelantar fondos para mejoras capitales a los residenciales públicos cuya condición física requieren que se impacten de manera prioritaria.

La AVP señala que en efecto, el Departamento de Vivienda Federal, emitió el informe de Auditoría 2009-AT-1015. Expresa que se le presentó al Departamento de Vivienda Federal (HUD), argumentos sobre los señalamientos y que al momento de redactar el memorial, HUD ha emitido recomendaciones y determinaciones en siete (7) de los diez (10) señalamientos que originalmente incluía la Auditoría.

Los señalamientos en los cuales HUD hizo determinaciones y recomendaciones son denominados en el informe como 1B, 2A, 2B, 2C, 2D, 3C y 3D. El señalamiento 1B consiste en una recomendación hecha por el Departamento de Vivienda Federal para que AVP implemente un plan dirigido a asegurarse de que las metas del programa de rehabilitación y los esfuerzos puestos en éste sean alcanzados de manera rápida, económica y oportuna. Sobre el señalamiento 1B, la AVP impugnó este señalamiento por entender que la base legal utilizada para realizar el mismo fue interpretada de manera errónea. Específicamente la AVP expone en su contestación a dicho señalamiento que hasta el presente se han cumplido con todas las regulaciones establecidas para el desembolso adecuado de los fondos y que AVP ha actuado de manera prudente en el manejo del proyecto de modernización.

En cuanto al señalamiento 2A, el mismo consiste en que se le requiere a AVP entregar la información financiera de la agencia que en detalle pueda sustentar el uso y la localización de los

intereses devengados por la emisión de bonos del año 2003. La AVP respondió que los estados de cuentas solicitados fueron debidamente remitidos por el fideicomisario encargado de monitorear dichos fondos y que por consiguiente dicho señalamiento debe ser eliminado del Informe.

De otra parte, los señalamientos 2B y 2C consisten en requerirle a AVP a que desarrolle e implemente un plan de acción para que garantice la partida de \$50.3 millones en fondos no utilizados para que sean destinados al mejor uso. En cuanto a dicho señalamiento la AVP respondió que el programa recomendado en dicho señalamiento ya existe y está en vigor. En adición, la AVP impugnó el señalamiento exponiendo que dicho plan no es requerido por estatuto legal alguno por lo que el señalamiento no tiene base legal.

En adición, los señalamientos 2D, 3C y 3D consisten en requerirle a la AVP que contrate consultores independientes externos de manera que éstos contribuyan en asegurar que el dinero desembolsado sea en cumplimiento con todos los parámetros de HUD y que los fondos provenientes del “Recovery Act” sean utilizados de manera efectiva y eficiente. La AVP respondió que los anteriores señalamientos carecían de base legal toda vez que el propio estatuto legal, ARRA, ya establece varios mecanismos y procesos dirigidos a monitorear el desembolso de los fondos. La AVP señaló que está cumpliendo con todos los parámetros establecidos por HUD y que la contratación externa recomendada por HUD no esta contemplada en la ley.

En cuanto a los tres (3) señalamientos restantes, 1A, 3A y 3B la AVP señala que sometió toda la evidencia documental, estatutaria y reglamentaria y que están a la espera de las determinaciones finales de HUD en cuanto a éstos.

De un lado, el señalamiento 1A consiste en cuestionar el uso de fondos capitales para el repago de intereses. La AVP señala que conforme a lo establecido por el estatuto federal 42 USC 1437G(d)(1) la ley federal permite la utilización de los fondos antes mencionados para el repago de intereses. La AVP establece que conforme a lo antes expuesto, el señalamiento 1A deberá ser eliminado de la Auditoría.

Por último, los señalamientos 3A y 3B cuestionan el uso dado por parte de AVP a ciertos fondos ARRA. Menciona HUD que la Ley ARRA prohíbe la utilización de fondos para proyectos previamente comenzados y por ende cuestiona el uso que la AVP le dio a determinados fondos para proyectos contratados pero no iniciados. La AVP por su parte expone que determinaciones anteriores de HUD establecen que sí se pueden utilizar fondos ARRA para proyectos que fueron contratados con anterioridad, siempre y cuando no se haya emitido documento alguno obligando a la Agencia a la fecha de inicio de obligaciones para desembolsos ARRA. La AVP expone que todos los proyectos cuestionados cumplen con el requisito antes mencionado.

Finalmente, la AVP expresa que remitirá a la Comisión las determinaciones finales de HUD en cuanto a estos últimos señalamientos. Al momento de suscribir el presente informe, dicha información no nos ha sido provista.

## **2. Oficina del Contralor**

La **Oficina del Contralor (en adelante Contralor)** indica que en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo III, Sección 22 de la Constitución de Puerto Rico y de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, tiene la función ministerial de examinar todos los ingresos, las cuentas y los desembolsos del Estado, de sus agencias, organismos y de los municipios, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley.

El cargo del Contralor de Puerto Rico es de rango constitucional. Dicha figura fue adoptada por la Convención Constituyente como parte de una serie de medidas dirigidas a proveer una sana administración de los fondos del erario. Véase Diario de Sesiones de la Convención Constituyente



de Puerto Rico, Ed. Conmemorativa Julio 25, 2003, págs. 920-925. Véase, además, HMCA (P.R.), Inc. v. Contralor, 133 D.P.R. 945 (1993). En particular, conforme a la Sec. 22 del Art. III de nuestra Constitución, el Contralor fiscalizará las cuentas, ingresos y desembolsos del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, con el fin de determinar si fueron realizados conforme a la Ley. E.L.A. v. Asoc. Empleados Obras Púb. Mun., 126 D.P.R. 320 (1990). Su perfil y contornos constitucionales están plasmados en dicha disposición constitucional.

Al adoptar la figura del Contralor, la Convención Constituyente decidió eliminar el cargo de Auditor establecido en la Ley Orgánica de 1917, que combinaba las funciones de “*preaudit*” y “*postaudit*”. De esta forma, limitó las intervenciones del Contralor a la etapa “*postaudit*”, es decir, una vez efectuados los desembolsos. Por corresponder esa labor a la función fiscalizadora de la Rama Legislativa, se asignó el cargo de Contralor a dicha rama. HMCA (P.R.), Inc. v. Contralor, *supra*, pág. 960; Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico, *supra*.

Para implantar el mencionado mandato constitucional, la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, creó la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado y le confirió facultades investigativas y mecanismos para llevar a cabo investigaciones sobre las cuentas y los desembolsos de los fondos públicos. Además, dicha ley le proveyó al Contralor un poder altamente disuasivo: dar publicidad a sus informes. E.L.A. v. Asoc. Empleados Obras Púb. Mun., *supra*, pág. 327.

A su vez, con el fin de dar seguimiento a los informes del Contralor y establecer normas y procedimientos para que las entidades gubernamentales auditadas preparen y sometan los planes de acción correctiva, la Oficina del Contralor aprobó el Reglamento Núm. 26. En lo pertinente, el Art. 9 de dicho reglamento provee para que el Contralor remita los informes de auditorías a otras agencias del Gobierno y les solicite realizar una investigación sobre la situación referida e inicien los procesos civiles, criminales o administrativos que correspondan.

El Contralor expuso en el memorial explicativo presentado, que se encuentra realizando una Auditoría a la AVP. La realización de dicha Auditoría se lleva a cabo por su personal técnico a través de estudios minuciosos y de amplio alcance.

El Contralor explica que el asunto objeto de la Resolución del Senado 816, será investigado como parte de la Auditoría que actualmente se realiza en la AVP. Informa además, que una vez concluida la Auditoría la misma será publicada con todos los hallazgos.

### RECOMENDACIONES

Debido a la importancia de la situación investigada por esta Comisión y al impacto que los resultados de la misma pueda tener, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

1. Permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico culmine la Auditoría que se encuentra realizando en la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico.
2. Dar seguimiento a la Auditoría realizada por la Oficina del Contralor y una vez culmine, evaluar la necesidad de legislación con relación a los hallazgos de la misma, a los fines de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar el buen uso de los fondos públicos.

### CONCLUSIÓN

Es sabido que la Oficina del Contralor de Puerto Rico posee personal especializado y altamente capacitado para llevar a cabo Auditorías sobre las operaciones de las distintas instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. Siendo así, es prudente permitir que la Oficina del Contralor finalice la Auditoría que realiza en la Administración de Vivienda Pública de manera que

su trabajo no se vea afectado por el estudio que ordena la Resolución del Senado 816. Mediante los hallazgos de dicha Auditoría, estaremos en mejor posición de evaluar qué acciones serán necesarias para garantizar el buen uso de los fondos públicos. Es importante señalar además que de esta manera se evita la doble utilización de esfuerzos y recursos del Estado.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 816, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 844, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio sobre la congestión de tránsito en la carretera que discurre desde la carretera PR-30 hasta el recinto de la UPR de Humacao, y en las otras carreteras adyacentes a dicha Universidad.”

#### **“INFORME FINAL**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 844, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 844 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la congestión de tránsito en la carretera que discurre desde la Carretera PR-30 hasta el Recinto de la UPR de Humacao, y en las otras carreteras adyacentes a dicha Universidad.

La Exposición de Motivos de la medida señala que la Carretera PR-30 conecta con varios municipios, en especial con el Municipio de Humacao. A manera de ejemplo, menciona que la salida de la UPR de Humacao presenta un problema de congestión vehicular en todo momento que

afecta las áreas de la UPR, el Centro Comercial, la Comandancia de la Policía, la Escuela Superior, el Colegio Perpetuo Socorro, el Parque Néstor Morales, entre otras áreas colindantes.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico consideró meritorio estudiar la problemática y presentar planes de arreglo a corto y a largo plazo, si alguno.

### **HALLAZGOS**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico evaluó el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, la Comisión suscribiente solicitó comentarios al Municipio de Humacao, a la Policía de Puerto Rico y a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao, no obstante al momento de la redacción del presente informe los mismos no se habían recibido.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** (DTOP) explica que el área al que se refiere la pieza legislativa comprende el tramo desde la Salida 26 de la Carretera PR-30, hacia la Carretera PR-908, hasta el acceso de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. Informa la agencia que durante los últimos años el tramo antes mencionado y el tramo en dirección Este hacia la intersección con la Carretera PR-3 y en dirección Oeste hacia la intersección con la Carretera PR-921, han sido objeto de desarrollos, tales como centros comerciales, escuelas y urbanizaciones, entre otros, que han afectado el tránsito vehicular en la zona.

Reconoce la agencia que es necesario que el Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación realice un estudio de tránsito en la zona. Los ingenieros del Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones indican que será necesario realizar el estudio antes mencionado, específicamente en las Carreteras PR-30, PR-908 y calles cercanas a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao.

Advierte el DTOP que el posible ensanche de la carretera que nos ocupa, con el fin de corregir la congestión vehicular, tiene que tener en cuenta que la Carretera PR-908 transcurre bajo un puente de la Carretera PR-30, lo que dificulta y encarece la realización de la obra.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Ciertamente, la Resolución del Senado 844 persigue un fin loable, toda vez que tiene como propósito ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la congestión de tránsito en la carretera que discurre desde la Carretera PR-30 hasta el Recinto de la UPR de Humacao, y en las otras carreteras adyacentes a dicha Universidad. El Departamento de Transportación y Obras Públicas reconoce que la zona que nos ocupa ha sido objeto de diversos desarrollos en los últimos años, lo que ha afectado considerablemente el tránsito vehicular en el área.

A tenor con los comentarios sometidos por la mencionada agencia es necesario que el Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación realice un estudio de tránsito en las Carreteras PR-30, PR-908 y calles cercanas a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. El estudio deberá incluir conteos vehiculares, la determinación del origen y destino de los vehículos, así como la verificación de la programación de los semáforos en la zona. Además, el estudio requiere de una temporada normal de clases en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao, y de la rutina de trabajo diario, con el fin de obtener la data precisa.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 844, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe de la Resolución del Senado 844.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1329 (rec./conc.), titulado:

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el “Protocolo Estándar para la Prevención, Atención y Control del Asma en Pacientes Severos y Moderados”, a los fines de facilitar la detección, tratamiento, y acceso a especialistas; así como implantar un modelo de tratamiento uniforme dirigido a controlar la enfermedad de los pacientes con asma persistente, moderada y severa, y enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para estos fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, en el Decrétase.

SR. PRESIDENTE: Estamos en la reconsideración del Proyecto del Senado 1329, y estamos usando para las enmiendas el enrollado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Eso es correcto, señor Presidente. Y hay enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 4, líneas 24 a la 27	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 28	eliminar “(8)” y sustituir por “(7)”
Página 4, línea 32	eliminar “(9)” y sustituir por “(8)”
Página 4, línea 34	eliminar “(10)” y sustituir por “(9)”
Página 4, línea 37	eliminar “(11)” y sustituir por “(10)”
Página 5, línea 7	después de “notifique” eliminar todo su contenido
Página 5, línea 8	eliminar “correspondientes,”
Página 5, línea 16	después de “condición,” eliminar todo su contenido y sustituir por “incluyendo”
Página 5, línea 17	eliminar todo su contenido

Página 6, línea 1	eliminar “2007), las cuales establecen, entre otras cosas,”
Página 6, líneas 18 y 19	eliminar todo su contenido
Página 7, línea 8	después de “notificarán” eliminar “a los IPA’s (Independent Practice Providers) correspondientes”
Página 7, línea 14	después de “asma” eliminar todo su contenido
Página 7, línea 15	eliminar “Tratamiento de NAEPP-NHI.”

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 1329, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

##### En el Título:

Página 1, línea 5	después de “la” eliminar “Lay” y sustituir por “Ley”
Página 1, línea 6	después de “enmendada,” añadir “a los fines de enmendar las cubiertas y beneficios mínimos de los planes de salud”

Esas son las enmiendas en el título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es que se hicieron una serie de enmiendas bastante amplias, por lo que pude estar viendo en el Proyecto; no tengo entirillado electrónico para seguirlo tal cual fueron las enmiendas. Pero si nos puede explicar alguien brevemente de qué consiste. No tenemos objeción al Proyecto, pero nos parece que deberíamos saber cómo queda la intención del Proyecto luego de todas estas enmiendas, que son bastantes.

SR. PRESIDENTE: Háganle llegar al compañero Tirado Rivera las enmiendas que se hicieron en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, entiendo que se aprobó la medida, lo que queda pendiente es la aprobación de las enmiendas en Sala al título.

¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el compañero Seilhamer Rodríguez? ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1247, titulada:

“Para enmendar la sección 3 de la Resolución Conjunta 44-2011, a los fines de incluir una enmienda técnica y aclarar su lenguaje y alcance.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1247 sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1247, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1352:

### “SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 1352 titulado:

“Para enmendar el Artículo 2-119; reducir de un cincuenta por ciento (50%) a un veinticinco por ciento (25%) los recursos totales del Sistema que se pueden invertir en préstamos hipotecarios y personales a los participantes y pensionados; crear un gravamen estatutario con prelación a cualquier otra deuda sobre las aportaciones, la pensión o reembolso de los participantes o pensionados en garantía de los préstamos personales, hipotecarios y culturales concedidos a éstos.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

#### **SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Luz Z. “Lucy” Arce Ferrer

(Fdo.)

Luis Daniel Muñiz

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Juan Hernández Mayoral

#### **CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

María de Lourdes Ramos Rivera

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos”

**“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)”****(P. del S. 1352)****LEY**

Para enmendar el Artículo 2-119; enmendar los párrafos (3), (7) y (8) del apartado (a) del inciso (1); y enmendar el párrafo (3) y adicionar un nuevo párrafo (4) al apartado (b) del inciso (1) del Artículo 4-106; enmendar los incisos (2) y (3) del Artículo 4-106; y enmendar los párrafos (1), (2) y (3); reenumerar los párrafos (2) y (3) como (3) y (4), respectivamente; y adiciona el nuevo párrafo (2) al Artículo 4-110 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; a los fines de aumentar de un veinticinco por ciento (25%) a un sesenta y cinco por ciento (65%) o veinticinco mil dólares (\$25,000), lo que sea menor, las cantidades de aportaciones que un participante podrá asignar para garantía de cualquier préstamo solicitado bajo el Artículo 2-119 de la Ley; facultar a la Junta para autorizar al Administrador a vender o pignorar los préstamos personales e hipotecarios que tenga en cartera; conceder al comprador de préstamos personales e hipotecarios los mismos beneficios contributivos otorgados al Sistema; reducir de un cincuenta por ciento (50%) a un veinticinco por ciento (25%) los recursos totales del Sistema que se pueden invertir en préstamos hipotecarios y personales a los participantes y pensionados; crear un gravamen estatutario con prelación a cualquier otra deuda sobre las aportaciones, la pensión o reembolso de los participantes o pensionados en garantía de los préstamos personales, hipotecarios y culturales concedidos a éstos.—fijar el procedimiento para la aplicación y embargo de las aportaciones individuales de los participantes o el balance en su cuenta de ahorro en el caso de los préstamos originados o adquiridos por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico; establecer que los préstamos otorgados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, podrán ser administrados por un programa a ser desarrollado por el Banco Cooperativo de Puerto Rico; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por ~~medi-o~~ medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás. Las cooperativas se rigen por siete principios esenciales, reconocidos internacionalmente según adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional. Es política pública del Gobierno de Puerto Rico facilitar y adelantar el crecimiento y fortalecimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, propiciar una amplia y plena participación en los mercados de servicios financieros y fomentar la ampliación de la filosofía y principios cooperativos.

A los fines de adelantar la política pública del Gobierno, mediante la Ley Núm. 68 de 13 de junio de 1977, se enmendó la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para permitirle a los jubilados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno usar sus pensiones como garantía a los préstamos que otorguen con las Cooperativas de Ahorro y Crédito. De esta manera se ayudó a que las Cooperativas de Ahorro y Crédito pudieran enfrentar los problemas existentes en sus operaciones financieras. Aún con esa media, las alternativas y parámetros prestatarios que puede obtener un participante del Sistema de Retiro están limitadas a las opciones que le ofrece el Sistema de Retiro y su condición fiscal. Para flexibilizar y ampliar las opciones a los participantes, y al

mismo tiempo velar por la solvencia operacional de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, se necesita aumentar el por ciento en que un participante puede voluntariamente autorizar que su aportación sea gravada para garantizar un préstamo personal con una Cooperativa de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico.

Por tal razón, la incorporación del movimiento cooperativista puertorriqueño por medio de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, al programa de otorgamiento de préstamos personales con el Sistema de Retiro permitirá promover el bienestar general de los participantes activos y los pensionados con la ampliación y mejoramiento de los servicios que se ofrecerán mediante la utilización de la infraestructura de los múltiples puntos de servicios, acceso a otros productos, servicios financieros de calidad, uso de tecnología de avanzada y el beneficio de participar de las alianzas estratégicas que el movimiento cooperativo realiza. Para lograr este objetivo es necesario ofrecer a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y al Banco Cooperativo de Puerto Rico, un mayor acceso a las aportaciones que puedan garantizar los préstamos que otorguen. Con la presente medida, un participante del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno podrá ceder hasta un ~~setenta y cinco por ciento (75%) de sus aportaciones,~~ sesenta y cinco (65%) de sus aportaciones o veinticinco mil dólares (\$25,000) de las mismas, lo que sea menor, para garantizar un préstamo que otorgue con una Cooperativa de Ahorro y Crédito o con el Banco Cooperativo de Puerto Rico; de esta manera incentivamos a que las Cooperativas ofrezcan mejores términos a los participantes del Sistema, al reducir el riesgo de otorgarles dichos préstamos.

La Asamblea Legislativa, en el ejercicio de su obligación de promover todas aquellas medidas que propicien el aumento en los beneficios a los empleados públicos y pensionados de Puerto Rico, favorece la adopción de esta legislación.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2-119 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2-119. -Beneficios como derechos personales, Exenciones.-

El derecho a anualidades por retiro o por incapacidad; a beneficios por defunción; y a cualesquiera otros beneficios, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, y sea cual fuere su denominación; así como también al percibo de reembolsos, es derecho personal del recipiente de los mismos, y el traspaso o transferencia de dichos beneficios y reembolsos; o de parte de los mismos, será nulo, ni podrán embargarse ni afectarse por ningún procedimiento judicial a excepción de lo dispuesto por esta Ley. Ninguna de dichas pensiones, beneficios, o reembolsos podrá reclamarse para el pago de deudas contraídas por las personas que las reciben. Excepto los préstamos contraídos por los participantes de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y del Banco Cooperativo de Puerto Rico, los cuales obligarán hasta un veinticinco por ciento (25%) de la pensión o beneficio del participante, y exceptuando, además, lo dispuesto en el Artículo 4-106 de esta Ley. Sin embargo, las cantidades que por aportaciones efectuadas en forma de descuentos del salario o retribución, incluyendo intereses, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, o con las disposiciones de cualquier ley relativa a fondos de pensiones sobreesidas, fueren acreditadas a un miembro del Sistema; podrán ser asignadas por el participante para que le sirvan de garantía a cualquier préstamo solicitado por él de cualquier fondo, asociación, empresa pública u otra agencia prestamista cualquiera creada por un patrono con el fin de hacer préstamos a sus empleados, el Banco Cooperativo de Puerto Rico o de una Cooperativa de Ahorro y Crédito creada con el fin de hacer préstamos a sus socios y no socios, hasta un ~~cinco (5) por ciento~~ sesenta y cinco (65%) de sus



aportaciones o veinticinco mil dólares (\$25,000) de las mismas, lo que sea menor, de dicha cantidad y que no esté pignorada o asignada al Sistema a Cooperativas de Ahorro y Crédito o el Banco Cooperativo de Puerto Rico, o cualquier fondo, asociación, empresa pública u otra agencia prestamista cualquiera creada por un patrono con el fin de hacer préstamos a sus empleados. Las aportaciones que puedan ser asignadas por el participante para que le sirvan de garantía a cualquier préstamo originado o adquirido por estas agencias, Cooperativas de Ahorro y Crédito o el Banco Cooperativo de Puerto Rico, sólo podrán utilizarse para garantizar el principal y los intereses de dichos préstamos. Dichas cantidades podrán ser cobradas por el Administrador, las Cooperativas de Ahorro y Crédito o el Banco Cooperativo de Puerto Rico, según se dispone en este Artículo y en el Artículo 4-110 de esta Ley, retenidas por el Secretario de Hacienda o embargadas mediante el procedimiento judicial necesario, para ser aplicables al pago de algún préstamo hecho por cualquiera de estas agencias o Cooperativas de Ahorro y Crédito, únicamente en aquellas circunstancias en que no se hayan hecho los arreglos convenientes para la devolución, a satisfacción de dicha agencia o Cooperativa de Ahorro y Crédito, del referido préstamo. El Banco Cooperativo y las Cooperativas de Ahorro y Crédito que por disposición de este artículo participen en el programa de otorgación y adquisición de préstamos cubierto bajo esta ley, deberán requerir que los participantes que vayan a originar un préstamo bajo las disposiciones de este artículo tengan un seguro de vida para la liquidación (condonación) de deuda por la muerte del deudor y un seguro de incapacidad para la reposición de pagos en la eventualidad de incapacidad.”

Artículo 2.- Se enmiendan los párrafos (3), (7) y (8) del apartado (a) del inciso (1); ~~y se enmienda el párrafo (3)~~ y se adiciona un nuevo párrafo (4) al apartado (b) del inciso (1) del Artículo 4-106 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4-106. -Inversión de Fondos del Sistema en Préstamos a Empleados.-

(1) Podrán invertirse los fondos del Sistema en préstamos a empleados permanentes, miembros del Sistema, para la construcción, ampliación o adquisición de hogares propios o para el refinanciamiento de éstos; así como préstamos personales bajo las siguientes condiciones y limitaciones:

(a) Préstamos hipotecarios. El Sistema podrá otorgar préstamos hipotecarios, sujeto a las siguientes condiciones:

....

(3) El préstamo estará garantizado por primera hipoteca sobre los bienes inmuebles para cuya adquisición, ampliación o refinanciamiento se hizo el préstamo, por las aportaciones acumuladas y que se acumulen a favor del prestatario en el Sistema, y por la cantidad que en caso de muerte del prestatario pueda corresponder a sus herederos o a la persona que hubiere él nombrado beneficiario, según lo dispuesto en los Artículos 2-113 y 2-114 ó Artículo 3-110 de esta Ley. Dichas aportaciones y cantidades podrán ser aplicadas por el Administrador al pago de cualesquiera deudas que tuviere el participante con el Sistema, sujeto a la prelación que se dispone en el Artículo 4-110 de esta Ley.

....

(7) La Junta podrá autorizar al Administrador a vender o pignorar los préstamos que tenga en cartera, según los términos y condiciones que el Administrador estime adecuados y beneficiosos para el plan de inversiones del Sistema. El comprador de los préstamos hipotecarios obtendrá los mismos beneficios contributivos otorgados por este Artículo al Sistema.

(8) Estarán exentos del pago de todo tipo de contribuciones los intereses que devenguen los préstamos asegurados con estas hipotecas.

....

(b) Préstamos personales.- El Sistema podrá otorgar préstamos personales sujeto a lo siguiente:

....

(3) La Junta podrá autorizar al Administrador a vender o pignorar los préstamos que tenga en cartera, según los términos y condiciones que el Administrador estime adecuados y beneficiosos para el plan de inversiones del Sistema. El comprador de los préstamos hipotecarios obtendrá los mismos beneficios contributivos otorgados por este Artículo al Sistema.

(4) Estarán exentos del pago de todo tipo de contribuciones los intereses que devenguen estos préstamos.”

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (2) y (3) del Artículo 4-106 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4-106.- Inversión de Fondos del Sistema en Préstamos a Empleados.-

(1)....

(2) El importe total de los préstamos hipotecarios y personales que se autorizan en los apartados (a) y (b) del inciso (1) de este Artículo a ser originado en la cartera de préstamos del Sistema no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de los recursos totales del Sistema.

(3) Todo patrono remitirá a la Administración las cantidades descontadas mensualmente a sus empleados participantes para el pago correspondiente de los préstamos personales, culturales e hipotecarios otorgados por el Sistema, dentro de los quince días siguientes a la terminación del mes al que correspondan los descuentos realizados. Todo patrono remitirá al Banco Cooperativo de Puerto Rico o a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que no participen del programa que desarrolle el Banco Cooperativo según dispuesto en el Artículo 4-110 de esta Ley, las cantidades descontadas mensualmente a sus empleados participantes para el pago correspondiente de los préstamos otorgados con las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico y/o los préstamos otorgados por los demás acreedores, según dispuesto en el Artículo 2-119 de esta Ley, dentro de los quince días siguientes a la terminación del mes al que correspondan los descuentos realizados.”

Artículo 4.- Se enmiendan los párrafos (1), (2) y (3); se reenumeran los párrafos (2) y (3) como (3) y (4), respectivamente; y se adiciona el nuevo párrafo (2) al Artículo 4-110 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4-110. -Cobro y Administración de préstamos y Prelación de créditos.-

Se faculta al Administrador a cobrar, de cualquier suma que tenga derecho a recibir un participante como liquidación final por concepto de vacaciones regulares o licencia por enfermedad acumuladas que le adeude la agencia, dependencia o departamento en que trabajaba o de la liquidación de ahorros que le tenga que hacer la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, o de las aportaciones o intereses acumulados en el Sistema, cualquier cantidad que por concepto de préstamos personales, préstamo cultural, hipotecario o préstamo originado según lo

dispuesto en el artículo 2-119 de esta Ley, adeude dicho participante cuando cese o se separe permanentemente del servicio. Las deudas con el Sistema por concepto de préstamos personales, culturales o hipotecarios y los otorgados o adquiridos por una Cooperativa de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, según dispuesto en el artículo 2-119 de esta Ley, tendrán prelación sobre cualquier otra deuda del participante. El Administrador determinará la forma y condiciones bajo las cuales se cobrarán dichos préstamos y sus intereses acumulados con relación a los préstamos del Sistema.

Los préstamos personales originados o adquiridos por una Cooperativa de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, hasta el límite que se dispone en el artículo 2-119 de esta Ley, y los préstamos personales, hipotecarios y culturales originados por el Sistema, estarán garantizados con prelación a cualquier otra deuda por las aportaciones y las que se acumulen posteriormente en el Sistema, la pensión, beneficio o reembolso, que excede las aportaciones asignadas por el participante o pensionado conforme los artículos 2-119 y 4-106, y por la cantidad que en caso de muerte del participante o pensionado pueda corresponder a sus herederos o cualquiera de los beneficiarios que el hubiere designado, según las disposiciones de los artículos 4-105 al 4-108 de esta Ley. El gravamen estatutario creado en este artículo 4-110 permanecerá con toda fuerza y vigor en el caso que los préstamos hipotecarios o personales sean transferidos por el Administrador a terceros conforme al artículo 4-106 de esta Ley. Dichas aportaciones y cantidades podrán ser aplicadas por el Administrador al pago de cualquier cantidad adeudada por concepto de un préstamo que tuviere el participante o pensionado con el Sistema, con las Cooperativas de Ahorro y Crédito o el Banco Cooperativo de Puerto Rico, a solicitud de éstas. Los pensionados garantizarán el préstamo con su anualidad por retiro con la misma preferencia que los participantes garantizan con sus aportaciones, beneficios o reembolsos. La prelación entre las deudas que tenga un participante o pensionado con el Sistema, las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, se determinará basado en la fecha en que se otorgaron los préstamos.

“En el caso de los préstamos personales, culturales e hipotecarios otorgados por el Sistema, y los préstamos otorgados, según dispuesto en el Artículo 2-119 de esta Ley, con atrasos, el Administrador (en el caso de los préstamos originados por el Sistema), las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, (en el caso de los préstamos originados por éstas entidades), le concederá al prestatario participante o pensionado un término de 30 días mediante notificación escrita enviada por correo certificado, y le advertirá que de no realizar el mismo o de no hacer los arreglos necesarios con el Sistema (en el caso de los préstamos originados por el Sistema) o la entidad acreedora que le haya otorgado el préstamo, según dispuesto en el Artículo 2-119, o con las Cooperativas de Ahorro y Crédito o el Banco Cooperativo de Puerto Rico, (en el caso de los préstamos originados por éstas entidades), la deuda será declarada vencida en su totalidad, y se procederá a la aplicación y embargo de las aportaciones individuales de los participantes o el balance en su cuenta de ahorro, según sea el caso, contra la deuda. En el caso de los préstamos originados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, la aplicación, embargo y pago al Banco Cooperativo de Puerto Rico o a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se hará por el Administrador dentro de los 60 días de ser requerido por el Banco Cooperativo de Puerto Rico o las Cooperativas de Ahorro y Crédito, cuyo requerimiento deberá incluir la certificación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito o del Banco Cooperativo de Puerto Rico, de que transcurrieron 30 días desde la fecha de la notificación al prestatario participante o pensionado sin haber recibido pago completo de las cantidades atrasadas.

En la notificación de cobro, el Administrador (en el caso de los préstamos originados por el Sistema), las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, (en el caso

de los préstamos originados por éstas entidades), informará al participante sobre las consecuencias de la aplicación de sus aportaciones individuales con relación a los beneficios que otorga el Sistema. También, le informará de su derecho a devolver dichas aportaciones, con los intereses correspondientes, para restaurar los créditos en años de servicio que representan las mismas, sujeto a las normas o restricciones que establezca el Administrador.”

Los préstamos otorgados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, podrán ser administrados por un programa a ser desarrollado por el Banco Cooperativo de Puerto Rico. Como administrador de dicho programa, el Banco Cooperativo de Puerto Rico podrá ser el agente administrativo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que participen del mismo, frente al Sistema y los patronos, y estará autorizado a interactuar con el Sistema y los patronos para gestionar y cobrar los pagos de los préstamos otorgados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico. El Banco Cooperativo de Puerto Rico, también coordinará con las Cooperativas de Ahorro y Crédito que participen en el programa que pueda establecerse, la adquisición por parte de los participantes de las cubiertas de seguros que se requieren, según el Artículo 2-119. No obstante, el Banco Cooperativo de Puerto Rico y las Cooperativas de Ahorro y Crédito que no participen del programa que pueda ser desarrollado por el Banco Cooperativo, deberán rendir un informe trimestral que contenga toda la información que por carta normativa solicite la Administración sobre los préstamos otorgados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Banco Cooperativo de Puerto Rico, incluyendo el estado de los pagos y morosidad de los mismos.”

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe le Segundo Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1352.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Segundo Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1352, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2270, titulada:

“Para expresar la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Javier Culson Pérez por su excelente actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo celebrado en Corea del Sur, logrando la Medalla de Plata en el evento de cuatrocientos (400) metros con vallas.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya al Cuerpo en su totalidad y que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que se incluya a todo el Senado de Puerto Rico en la Resolución del Senado 2270, que felicita a nuestro atleta Javier Culson Pérez? No habiendo objeción, se incluye a todo el mundo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2270, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2277, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José M. Rolón Marrero, el cual será homenajeado en El Primer Día Nacional Bohemio a celebrarse en el salón bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2277, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2278, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Milagros Muñoz Méndez, tras ser homenajeada en El Primer Día Nacional Bohemio a celebrarse en el salón Bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 2278, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2278, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2279, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Ruth Román, tras haber tenido un gesto de grandeza, amabilidad, respeto y responsabilidad con esta servidora al recuperar mi cartera, la cual me hizo llegar y sin pedir nada a cambio.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2279, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

¿Vamos a trabajar en lo que sería el Calendario de Votación Final, señor Portavoz?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Eso es correcto, señor Presidente. Un breve, breve receso.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para unas expresiones no controversiales.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, un receso de un (1) minuto.

SR. PRESIDENTE: Un receso de un (1) minuto.

### RECESO

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, unas expresiones no controversiales o en Privilegio de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, el 4 de mayo de este año este Cuerpo aprobó el Proyecto del Senado 2058 por unanimidad, un Proyecto de su autoría. Yo había presentado la Resolución Conjunta del Senado 780, que buscaba atender de otra forma el mismo problema. Y otros compañeros Senadores de ambas Delegaciones habíamos presentado medidas en la misma dirección, pero se aprobó el Proyecto del Senado 2058, unánimemente. Ese Proyecto de su autoría buscaba que se otorgara el diez por ciento (10%) o 10 millones, lo que fuera mayor, del impuesto aprobado por la Ley 154, y que ese diez por ciento (10%) o 10 millones, lo que fuera mayor, se le otorgaría al Centro Oncológico.

El Gobierno de Puerto Rico le pidió a la Cámara de Representantes que detuviera la medida porque no era necesaria, dado que ellos resolverían el problema. Es menester que el país sepa que hoy el Hospital Oncológico no pudo pagar la nómina a sus empleados. Mientras nosotros aquí debatimos otras medidas, unas de mayor, otras de menor importancia, el único hospital que le garantiza servicios y tratamientos a los pacientes de cáncer que tengan recursos, que no tengan recursos, que tengan la Tarjeta de Salud o que no la tengan, no tiene dinero para pagar la nómina.

Me reafirmo en la premisa, Proyecto del Senado 2058 fue aprobado por unanimidad. Otros compañeros, incluyendo a este servidor, habíamos presentado otras medidas que buscaban atender el problema. El Gobierno Central pidió que se detuviera la medida porque ellos resolverían el problema, y hoy día no se pudo pagar la nómina del Hospital Oncológico, donde se atienden las personas más necesitadas, aun aquéllos que ni siquiera tienen la Reforma de Salud.

Señor Presidente, lamentable, lamentable la situación que viven esos compañeros, esos compañeros de servicio público y esos compatriotas de todos, que hoy las personas que les atienden, padeciendo una enfermedad tan terrible, se queden o se pongan en peligro de perder esos servicios.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, yo quiero añadir a lo que dijo el senador García Padilla, que tal como él reseñó, en mayo se aprobó un Proyecto aquí con el voto de todos los compañeros y compañeras Senadores de Mayoría y de Minoría y Senadoras de Mayoría y de Minoría, precisamente, donde se identificó una cantidad de dinero para atender una situación crítica que estaba atravesando el Hospital Oncológico, que ciertamente ha servido a Puerto Rico de manera excelente. Aprobamos el Proyecto por unanimidad y desde entonces está en la Cámara de Representantes. Sin embargo, el grupo que compareció ante nosotros solicitando la aprobación de la medida posteriormente compareció a Fortaleza y llegaron a algún acuerdo en donde el propio Gobernador de Puerto Rico expresó que era innecesario nuestro Proyecto, fue la expresión que él hizo, y entendimos nosotros, ante esa expresión y ante la confirmación de las propias personas que comparecieron del Oncológico, que no había dificultad alguna. De hecho, con tristeza ha tenido que escuchar a doña

Ilia, en dos ocasiones, injustamente hacer señalamientos contra nosotros, cuando aquí se aprobó y se envió a la Cámara y aquí, de buena fe, Senadores de Mayoría y de Minoría lo aprobamos.

La razón por la cual hoy, según se me ha informado y ha dicho el senador García Padilla y me informó la compañera Melinda Romero, que hoy hay una situación en el Oncológico, yo la desconozco, pero averiguaré, porque si se hizo un compromiso con el Oncológico se le va a tener que cumplir. Y espero que doña Ilia, que ha estado criticando viciosa e injustamente a este Senado, y de manera incorrecta, entienda que este Senado le cumplió, aprobó unánimemente, que fue lo que podíamos hacer, y lo enviamos. Vamos a verificar qué fue lo que pasó que ha provocado esta situación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, un breve receso para cuadrar la Votación.

SR. PRESIDENTE: Sí, breve receso.

### RECESO

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Compañeras y compañeros del Senado, nuestro Portavoz va a enumerar las medidas que se van a incluir en la Votación Final, agradecería que todos los compañeros y compañeras escuchen lo que nuestro Portavoz va a anunciar para que puedan votar correctamente sobre las medidas.

Adelante, señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, el Proyecto del Senado 1329, en su reconsideración; el Proyecto del Senado 1352, el Segundo Informe de Conferencia; los Proyectos del Senado 1848, 2119, 2200; las Resoluciones del Senado 1400, 2251, 2260, 2267, 2270, 2277, 2278, 2279; el Proyecto de la Cámara 3016; la Resolución Conjunta de la Cámara 1247. Y que la Votación Final, señor Presidente, se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Le recuerdo a los compañeros que pueden usar la votación electrónica y que se va a pasar también la votación a viva voz.

SR. FAS ALZAMORA: Proyecto de la Cámara 3016, no; Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1352, no; y pido autorización para abstenerme en el Proyecto del Senado 2119.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se autoriza la abstención.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para reconsiderar un voto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: En la primera votación consigné mi voto a favor del Proyecto del Senado 1352, en su segundo Informe; es para consignarlo en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el senador García Padilla está votando en contra del Informe del.

SR. GARCIA PADILLA: Del segundo Informe del Proyecto del Senado 1352.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para reconsiderar mi voto en el Proyecto de la Cámara 3016, en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Para que conste a favor el voto en el Proyecto del Senado 1352, en su segundo Informe de Conferencia, a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el senador García Padilla votó a favor el segundo Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1352.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: De igual forma, para cambiar mi voto en el Proyecto del Senado 1352, a favor, para que conste a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar; que se corrija.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para hacer la misma corrección, para que el voto del Proyecto del Senado 1352 se haga constar a favor.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para hacer la misma corrección.

SR. PRESIDENTE: Que se corrija el voto del senador García Padilla, del senador Ortiz Ortiz, del senador Bhatia Gautier y del senador Fas Alzamora, a favor del segundo Informe del Proyecto del Senado 1352, segundo Informe de Conferencia.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 1329 (rec./conc./rec.)

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el “Protocolo Estándar para la Prevención, Atención y Control del Asma en Pacientes Severos y Moderados”, a los fines de facilitar la detección, tratamiento, y acceso a especialistas; así como implantar un modelo de tratamiento uniforme dirigido a controlar la enfermedad de los pacientes con asma persistente, moderada y severa, y enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de enmendar las cubiertas y beneficios mínimos de los planes de salud.”

### Segundo Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1352

### P. del S. 1848

“Para enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, conocida como “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”, con el fin de establecer requisitos adicionales a la notificación de violación de la



seguridad del sistema y requerirle a toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que tenga que notificar al Secretario de Justicia cualquier violación de la seguridad del sistema que afecte a más de cien (100) personas; y para otros fines.”

P. del S. 2119

“Para enmendar el sub-párrafo (E) del párrafo (7) del Apartado (a) de la Sección 2, la Sección 3 y el Apartado (A) de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de establecer el método de distribución entre los municipios de la patente a pagar en relación con la operación y mantenimiento de una o varias carreteras en Puerto Rico bajo un contrato de concesión suscrito con la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2200

“Para reenumerar el Artículo 2 como Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera”, a fin de realizar correcciones técnicas e incluir el requisito de capital y fianza junto con la radicación de la Solicitud de Licencia.”

R. del S. 1400

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue el proceso de permisos y las posibles consecuencias del establecimiento de una operación comercial para la incineración de desperdicios peligrosos en los terrenos donde se ubicaba la empresa Lilly del Caribe en el municipio de Mayagüez.”

R. del S. 2251

“Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia Rivera Aponte, ante el lamentable deceso del Legislador Municipal José Ramón Rivera Aponte.”

R. del S. 2260

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los ebanistas, familiares de ebanistas fallecidos y dueños de ebanisterías de Cabo Rojo y del área oeste, en ocasión de la Exposición y Homenaje “Artis Manus”, Arte con las Manos: Una mirada Subjetiva al Objetivo Arte del Mueble, en el Museo de los Próceres del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.”

R. del S. 2267

“Para expresar el reconocimiento y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la fundación Steven Anthony Ayala Rivera, por la extraordinaria labor realizada a favor de los niños con cáncer en Puerto Rico, en ocasión de celebrarse el Mes de Prevención del Cáncer Pediátrico.”

R. del S. 2270

“Para expresar la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al atleta Javier Culson Pérez por su excelente actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo, celebrado en Corea del Sur, logrando la Medalla de Plata en el evento de cuatrocientos (400) metros con vallas.”

R. del S. 2277

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José M. Rolón Marrero, el cual será homenajeado en El Primer Día Nacional Bohemio a celebrarse en el salón bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta.”

R. del S. 2278

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Milagros Muñoz Méndez, tras ser homenajeada en El Primer Día Nacional Bohemio a celebrarse en el salón Bailable El Toronjal del Municipio de Toa Alta.”

R. del S. 2279

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Ruth Román, tras haber tenido un gesto de grandeza, amabilidad, respeto y responsabilidad con esta servidora al recuperar mi cartera, la cual me hizo llegar y sin pedir nada a cambio.”

P. de la C. 3016

“Para derogar la Ley 129-2004, que creó el Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por haber transcurrido el plazo concedido en la misma y ser función inherente de la Administración de Derecho al Trabajo y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el desarrollar programas para trabajadores lesionados y sus dependientes y beneficiarios.”

R. C. de la C. 1247

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta 44-2011, a los fines de incluir una enmienda técnica y aclarar su lenguaje y alcance.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 1329 (rec./conc./rec), 1848, 2200; las Resoluciones del Senado 1400, 2251, 2260, 2267, 2270, 2277, 2278, 2279; y la Resolución Conjunta de la Cámara 1247, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I.

Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1352 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2119, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3016, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

### VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

-----

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### MOCIONES

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 5551

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias a la señora Francisca Santos, con motivo del fallecimiento de su esposo el señor José M. Meléndez García.”

#### Moción Núm. 5552

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias a la Familia Báez Ramos, con motivo del fallecimiento del SFC (R) Neftalí Báez Ramos.”

#### Moción Núm. 5553

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a la joven Jodalyz Valentín Lugo, con motivo de los múltiples logros obtenidos en el campo del modelaje.”

Moción Núm. 5554

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Nelly Ayala León, por los años de servicio prestados a las uniones obreras y por el Día del Trabajo.”

Moción Núm. 5555

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento al señor Pedro Irene Maymí, por los años de servicio prestados a las uniones obreras y por el Día del Trabajo.”

Moción Núm. 5556

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento al señor Braulio Torres Jiménez, por los años de servicio prestados a las uniones obreras y por el Día del Trabajo.”

Moción Núm. 5557

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Luisa E. Rivera Sánchez, por los años de servicio prestados a las uniones obreras y por el Día del Trabajo.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones 5551 a la 5557, ambas, inclusive.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, hay un Proyecto de Ley en cuya redacción tomamos parte con el compañero senador “Chayanne” Martínez y quisiéramos unirnos formalmente, es el Proyecto del Senado 2198.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. ¿No hay objeción? Y que se incluya.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente, como Presidenta de la Comisión de lo Jurídico Civil, estoy solicitando se releve a dicha Comisión de considerar el Proyecto de la Cámara 2279, que fue asignado en segunda instancia a nuestra Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, así las cosas, la moción de cierre para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 6 de septiembre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, tengo que felicitarlo en su primer día de taller, ha sido muy exitoso; sé que va a ir progresando cada día más en términos del manejo de los asuntos, pero quiero agradecerle y felicitarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, 6 de septiembre de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 1ero. septiembre, las seis y catorce (6:14).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
1 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1848 .....	36144 – 36145
P. del S. 2119 .....	36145 – 36152
P. del S. 2200 .....	36152 – 36153
P. de la C. 3016.....	36153 – 36154
R. del S. 1400 .....	36154 – 36155
Informe Final a la R. del S. 816 .....	36155 – 36159
Informe Final a la R. del S. 844 .....	36159 – 36161
P. del S. 1329(rec./conc./rec.) .....	36161 – 36162
R. C. de la C. 1247 .....	36163
Segundo Informe de Conferencia al P. del S. 1352 .....	36163 – 36169
R. del S. 2270 .....	36169 – 36170
R. del S. 2277 .....	36170
R. del S. 2278 .....	36170
R. del S. 2279 .....	36170